

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS
PARA LA CONCRECIÓN DEL TRAZADO DEL SUB-TRAMO 3
DEL TRAMO OESTE DE LA CIRCUNVALACIÓN SUR
TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)**

**TOMO III
MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO**

SEPTIEMBRE 2023



AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA CONCRECCIÓN DEL TRAZADO DEL SUB-TRAMO 3 DEL TRAMO OESTE DE LA CIRCUNVALACIÓN SUR TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)

MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO TOMO III

MEMORIA DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN SOBRE IMPACTO DE GÉNERO, IMPACTO SOBRE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA, IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO Y DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBIFOBIA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL E INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS.¹

¹Referencias documentales:

“Manual de análisis urbano. Género y vida cotidiana”, gobierno Vasco

“Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irún en Relación a la Igualdad de Mujeres y Hombres” URBESFORALL, Gobierno Vasco.

“FrauenWerkStadt” de Viena realizado por Franziska Ullmann en los años 90.

“Como planificar un proyecto desde la perspectiva de género” Murgibe, Consultoría Igualdad de Oportunidades.

“Guía de aplicación práctica, para la elaboración de Informes de Impacto de Género de las disposiciones normativas que elabore el gobierno.” Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).

“Guide D’aménagement Pour Un Environnement Urbain Sécuritaire Ville de Montréal”. Anne Michaud. Canadá en 2002

“Espacio público, género e (in) seguridad”. Sara Ortiz Escalante.

“Usos del tiempo y la ciudad” Josep Maria Montaner i Martorell y Zaida Muxi Martínez.

“Guía de Urbanismo con perspectiva de género” Marta Román e Isabela Velázquez. Región de Murcia. Instituto de la mujer de la Región de Murcia.

“Madrid a pie, camino seguro al cole Proyecto educativo” Ayuntamiento de Madrid.

“Guía metodológica para la elaboración de los informes previos de impacto en la infancia y la adolescencia de las disposiciones normativas” Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias y UNICEF Comité Español.

Derechos reconocidos en la “Convención de las Naciones Unidas sobre derechos del Niño”

“Teoría de las necesidades infantiles y adolescentes”. Ochaita y Espinosa, 2004

“Indicadores de bienestar infantil: la teoría de derechos y necesidades de la infancia como marco teórico y organizativo” Ochaita y Espinosa

EQUIPO REDACTOR

SERVICIOS TÉCNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Vicente Esteban de Andrés. Ingeniero municipal

OTROS EQUIPOS

UBD. Proyecto Constructivo.

BIOTOPO CONSULTORES. Documento Ambiental Estratégico.

TEMA INGENIERÍA. Estudio de Tráfico.

PROYMASA. Estudio Acústico.

Madrid, septiembre de 2023

Fdo.: Vicente Esteban de Andrés
Ingeniero Municipal

ÍNDICE GENERAL

- TOMO I.-MEMORIA**
- TOMO II.- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**
- TOMO III.- MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO**
- TOMO IV.- PROYECTO DE EJECUCIÓN**
- TOMO V.- ESTUDIO DE TRÁFICO**
- TOMO VI.- ESTUDIO ACÚSTICO**

ÍNDICE TOMO II

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA Y MARCO LEGAL	5
1.1. Denominación de la Norma	5
1.2. Órgano promotor	5
1.3. El ámbito en relación con la totalidad de la red.	5
1.4. Contexto normativo vinculado.....	5
1.4.1. Estatal.	5
1.4.2. Comunidad de Madrid.....	6
2. ANÁLISIS DE PERTINENCIA	7
2.1. Objetivos generales de la memoria de impacto en el marco de igualdad de oportunidades impulsado por la legislación	7
2.2. Objeto particular del documento que nos ocupa	7
2.3. Pertinencia de la lucha contra la discriminación en el Urbanismo	7
2.4. Pertinencia del análisis de impacto en el presente Plan Especial.....	8
2.4.1. Análisis de pertinencia específica de género.	8
2.4.2. Análisis de pertinencia específica de impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia.....	9
2.4.3. Análisis de pertinencia específica de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual.	11
2.4.4. Análisis de pertinencia específica de impacto sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.	11
3. SITUACIÓN DE PARTIDA	12
3.1. Información general	12
3.2. Información estadística. Análisis cuantitativo	13
3.2.1. En cuanto a género.....	13
3.2.2. En cuanto a la infancia, la adolescencia y la familia.	21
3.2.3. En cuanto a orientación sexual.	24
3.2.4. En cuanto a cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.	25
3.3. Información cualitativa sobre roles y estereotipos	25

3.3.1. Información cualitativa sobre roles y estereotipos de género.....	25
3.3.2. Información cualitativa en relación a la infancia, la adolescencia y la familia.	26
3.3.3. Información cualitativa sobre roles y estereotipos relativos a la orientación e identidad sexual.	27
3.3.4. Información cualitativa en relación al cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.....	28
3.4. Identificación de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades.....	28
4. EFECTOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN.....	28
5. MEDIDAS Y PROPUESTAS.....	29
5.1. Medidas y propuestas para la mejora del uso cotidiano del espacio teniendo en cuenta la perspectiva de género, la infancia, la adolescencia y la familia, la diversidad de orientaciones sexuales y la no discriminación.....	29
5.1.1. Determinaciones relativas a la seguridad en la ciudad.	29
5.1.2. Determinaciones relativas al uso transporte y movilidad.....	30
5.2. Medidas y propuestas relativas al cumplimiento de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas (i)	31
6. PREVISIÓN DE RESULTADOS.....	31
6.1. Introducción general.....	32
6.2. Resultados directos de la aplicación de la norma.....	33
6.2.1. En cuanto a género.....	33
6.2.2. En cuanto a la infancia, la adolescencia y la familia.....	34
6.2.3. En cuanto a orientación sexual.	34
6.2.4. En cuanto a cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.	34
6.3. Incidencia cualitativa.....	35
6.3.1. Incidencia sobre roles y estereotipos de género y relativos a la orientación e identidad sexual.	35
6.3.2. Incidencia sobre determinaciones concretas para la infancia, la adolescencia y la familia.	36
6.3.3. Incidencia cualitativa sobre el cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.....	37
6.4. Contribución al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades.....	37
6.4.1. Objetivos explícitos.	37
6.4.2. Objetivos de las políticas de igualdad.	37
7. VALORACIÓN DE IMPACTO	38
7.1. Valoración de impacto de género.....	38
7.2. Valoración del impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia.....	39
7.3. Valoración del impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBifobia.....	39
7.4. Valoración del cumplimiento de la legislación vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.....	39

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA Y MARCO LEGAL

1.1. Denominación de la Norma

Plan Especial de infraestructuras para la concreción del trazado del sub-tramo 3 del Tramo Oeste de la circunvalación Sur de Torrejón de Ardoz, Madrid.

1.2. Órgano promotor

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

1.3. El ámbito en relación con la totalidad de la red.

Se trata de un ámbito que se integra en una totalidad más amplia como es la circunvalación como un todo. Por otra parte, su segregación en un documento específico deriva de la circunstancia de encontrarse ubicado en el Término Municipal de San Fernando aún cuando su funcionalidad y las necesidades que cubre son las de Torrejón. Así lo reconocen los planes generales de ambos municipios y por ello el Ayuntamiento de Torrejón asume los costos de ejecución y mantenimiento. La escasa entidad del tramo en relación con la totalidad de la circunvalación hace que carezca de sentido realizar el análisis y valoración de impactos para el tramo aislado. En este sentido, las referencias a las determinaciones del planeamiento general se harán tanto al Plan General de San Fernando de Henares como al de Torrejón, a cuyo Ayuntamiento pertenece la iniciativa de tramitación. En cualquier caso, las determinaciones de ambos documentos son similares, no contradictorias aunque más detalladas en lo que se refiere a accesibilidad en el Plan General de Torrejón de Ardoz

1.4. Contexto normativo vinculado

1.4.1. Estatal.

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno modificada parcialmente por La Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

II Plan Estratégico Nacional de infancia y adolescencia 2013-2016, de 5 de abril de 2013

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Real Decreto 505/2007, de 20 de Abril, Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones,

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas (Ley RRR).

Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Real Decreto 314/2006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, con la corrección de errores (Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y Modificaciones posteriores, entre ellas El Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad).

1.4.2. Comunidad de Madrid.

LEY 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y noDiscriminación de la Comunidad de Madrid.

Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Ley 8/93, de 22 de junio, de Promoción y Suspensión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

Decreto 71/99, de 20 de mayo, Reglamento de Desarrollo del Régimen sancionador en materia de Promoción de la accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

Decreto 138/98, de 23 de julio, Modificación de determinadas especificaciones de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

Decreto 13/2007, de 15 de marzo, Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y vivienda, por la que se establecen los parámetros exigibles a los ascensores en las edificaciones para que reúnan la condición de accesibles en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 16 de octubre de 2017 se emitieron, por parte de la Consejería de medio ambiente, administración local y ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid:

Informe relativo a la necesidad de obtener nuevos informes en los expedientes de tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento, derivados de la nueva legislación estatal y de la Comunidad de Madrid.

Circular 1/2017, de 17 de octubre, de la dirección general de urbanismo, a los ayuntamientos de la comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo.

2. ANÁLISIS DE PERTINENCIA

2.1. Objetivos generales de la memoria de impacto en el marco de igualdad de oportunidades impulsado por la legislación

La memoria de impacto es una herramienta concebida para promover la integración de los objetivos de políticas de igualdad de oportunidades y no discriminación en toda la normativa.

El objetivo principal es la generación de información y análisis necesario para conseguir que se trabaje a favor de la igualdad de oportunidades y evitar consecuencias negativas o contrarias a dicho objetivo.

Se persigue dotar de un mayor nivel de información sobre la realidad social e incrementar el nivel de eficacia de la normativa.

2.2. Objeto particular del documento que nos ocupa

El objeto del Plan Especial es el ajuste o concreción del trazado del sub-tramo 3 del Tramo Oeste de la Circunvalación Sur de Torrejón de Ardoz, que constituye, una parte del conjunto de la red general y que, por consiguiente, debe ser analizado inserto en esa totalidad. Se tramita como documento independiente, aunque coordinado con el resto de los sub-tramos porque discurre en su totalidad por el término municipal de San Fernando de Henares.

Si bien se trata de una red que, como su nombre indica, circunvala a la ciudad, que discurre, además junto al límite municipal, es el borde de una serie de desarrollos, tanto existentes como previstos e, incluso de grandes parques de ciudad. Su trazado esta definido en los Planes Generales de San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz pero a la escala propia de esos documentos, siendo precisa la concreción en detalle de su trazado para su ejecución.

2.3. Pertinencia de la lucha contra la discriminación en el Urbanismo

Se entiende que la lucha contra cualquier tipo de discriminación debería comenzar en un nivel muy superior al que se puede llegar a través del urbanismo, un nivel que fijase desde las raíces, la igualdad de derechos y oportunidades en toda la sociedad, la EDUCACIÓN. No obstante y hasta que no se alcancen dichos objetivos, es necesario incidir en estos temas de manera transversal en todas las disciplinas, incluyendo el diseño y la normativa tanto urbana como edificatoria.

En determinadas cuestiones el urbanismo heredado está todavía pensado para “el hombre” como persona adulta, joven, heterosexual, que trabaja remuneradamente fuera de casa y no se ocupa de cuestiones cotidianas ni ajenas a su estado actual, olvidando no solo la diversidad sexual, de género, raza, cultura etc. sino también no recordando que en un momento de su vida esa persona fue un niño, que en cualquier momento puede ser una persona dependiente y que en el futuro será una persona mayor. Este urbanismo muy focalizado en una sola dirección debe ser corregido y adaptado a las distintas necesidades de la ciudadanía.

2.4. Pertinencia del análisis de impacto en el presente Plan Especial

Una intervención es pertinente para analizar este tipo de impactos cuando:

Afecta de manera directa a las personas.

Afecta indirectamente a las personas.

Se identifican desequilibrios, desventajas o diferencias entre las personas respecto a las medidas que se plantean.

Las medidas, una vez implementadas, puedan producir efectos diferenciados respecto a la igualdad.

En general, con los antecedentes y el objetivo expuestos en el punto 2.2. “Objeto particular del documento que nos ocupa”, el alcance del Plan Especial no afecta directamente a las personas pero sí al uso que hacen de la ciudad en la medida en que habilita una vía de entrada y salida de la ciudad y, a su vez, permite descongestionar de tráfico las áreas centrales de la misma donde la congestión es mucho mayor. Supone, además, el cierre de borde de la ciudad hacia la vega del Henares.

Por las características y contenido del Plan Especial, las afecciones fundamentales se refieren a la movilidad y dentro de ella a la seguridad y accesibilidad. El ámbito, tanto el estricto del Plan especial como el de la totalidad de la Ronda, no incluye ningún suelo residencial, ninguna reserva dotacional y exclusivamente las zonas anexas a la vía que es necesario ocupar temporalmente para las obras o para localizar las medidas acústicas derivadas del estudio correspondiente.

Partiendo de esta base, se analiza a continuación de manera específica cada tipo de impacto.

2.4.1. Análisis de pertinencia específica de género.

A pesar de que, como se ha mencionado en el punto precedente, el Plan Especial en sí mismo no afecta directamente a las personas, se entiende que de manera indirecta éstas sí que pueden verse afectadas al constituir el borde/cierre hacia la vega del Henares de un conjunto de barrios de uso residencial, que pueden estar afectados por las actividades de los polígonos industriales colindantes hacia el oeste.

Por otra parte, el alcance normativo del documento no genera un aumento de las brechas de género respecto a la situación de partida. Pero por el mero hecho de tratarse de una red también al servicio de barrios residenciales existen algunas diferencias de participación entre mujeres y hombres, no sólo en la mayor proporción de las primeras, sino en la forma de desplazarse, tema que hay que tener en cuenta a la hora de valorar la sensación de seguridad en el entorno.

En este sentido **si que existe pertinencia de análisis de impacto de género.**

2.4.2. Análisis de pertinencia específica de impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia.

El Plan Especial constituye el cierre de un conjunto de crecimientos residenciales que están, o estarán una vez desarrollados, conformados con viviendas, zonas verdes y dotaciones. A este respecto se entiende que corresponde a este apartado ver la pertinencia de análisis de este impacto.

Se procede a continuación a Identificar los derechos² de la infancia, la adolescencia y la familia, las necesidades y los grupos o colectivos de niños y niñas sobre los que el documento puede tener algún efecto, que son en todo caso los relacionados directa o indirectamente con la accesibilidad, movilidad y seguridad.

Derechos concretos de la infancia sobre los que el documento puede tener incidencia	
Definición de niño/a	
Principio de no discriminación	
Principio de interés superior del niño/a	
Dar efectividad a los derechos hasta el máximo de los recursos disponibles	
Derechos y deberes de los padres y evolución de las facultades del niño/a	
Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo	
Derecho a un nombre y una nacionalidad	
Derecho a preservar la identidad	
La separación del niño/a de sus padres	
La reunificación de la familia	
Los traslados ilícitos y la retención ilícita	
El derecho del/a niño/a a ser oído/a	
Derecho a la libertad de expresión	
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	
Derecho de asociación y de reunión	
Derecho a la protección de la vida privada	
Derecho a la información	
Obligaciones comunes de los padres y asistencia del Estado	
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	X
Derechos de los/as niños/as privados de su medio familiar	
Derechos del/a niño/a en materia de adopción	
Derechos de los/as niños/as refugiados/as	
Derechos de los/as niños/as con discapacidad	X
Derecho a la salud	
Derecho a la evaluación periódica del internamiento	
Derecho a beneficiarse de la Seguridad Social	
Derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo	
Derecho a la educación	
Niños/as de minorías o pueblos indígenas	
Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales	
Derecho a ser protegidos contra la explotación económica y el trabajo infantil	
Derecho a ser protegidos contra el uso ilícito y el tráfico de estupefacientes	
Derecho a ser protegidos contra la explotación y el abuso sexual	
Derecho a ser protegidos de venta, tráfico y trata de niños	
Derecho a ser protegidos contra otras formas de explotación	
Tortura y privación de libertad	
Derechos de los/as niños/as afectados por un conflicto armado	
Derecho a la recuperación y reintegración social de los/as niños/as víctimas de cualquier forma de abandono o maltrato	
Derechos de los/as niños/as que han infringido las leyes penales. Administración de Justicia de Menores	
No se considera que la norma vaya a tener impacto alguno sobre los derechos de la infancia	
<i>Marcar con una X en donde corresponda.</i>	

²reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre derechos del Niño

Necesidades básicas de la infancia sobre las que el documento puede tener incidencia	
Alimentación adecuada	
Vivienda adecuada	
Vestido e higiene adecuada	
Atención sanitaria	
Sueño y descanso	
Espacio exterior adecuado	X
Ejercicio físico	x
Protección de riesgos físicos	X
Protección de riesgos psicológicos	
Necesidades sexuales	
Participación activa y normas estables	
Vinculación afectiva primaria	
Interacción con adultos	
Interacción con iguales	
Educación formal	
Educación no formal	
Juego y tiempo de ocio	X
No se considera que la norma vaya a tener impacto alguno sobre los derechos de la infancia	
<i>Marcar con una x en donde corresponda.</i>	

Especial impacto del documento en grupos concretos y circunstancias de niños, niñas y adolescentes	
No impacta en ningún grupo de forma especial	X
Sí, impacta de forma especial en el grupo/s y/o circunstancia/s que se indican en el apartado siguiente	
<i>Marcar con una x la opción que corresponda.</i>	
Grupos y circunstancias	
Menores de edad varones	
Menores de edad mujeres	
Niños y niñas de 0 a 3 años	
Niños y niñas de 3 a 6 años	
Niños y niñas de 6 a 12 años	
Adolescentes	
Niños, niñas y adolescentes con problemas de salud mental	
Niños o niñas con enfermedades crónicas y graves	
Consumidores de drogas	
Niños y niñas que no asisten a clase y que abandonan sus estudios prematuramente	
Víctimas de maltrato	
Niños y niñas con dificultades de aprendizaje	
Niños, niñas y adolescentes con trastornos de conducta	
Menores de edad en conflicto con la ley	
Menores de edad en el sistema de protección por riesgo o desamparo	
Niños y niñas refugiados y solicitantes de asilo	
Niños y niñas en procesos migratorios con referentes familiares adultos	
Menores extranjeros no acompañados	
Niños y niñas de etnia gitana y otras minorías	
Niños y niñas con discapacidad	
Niños, niñas y adolescentes urbanos	
Niños, niñas y adolescentes rurales	
Identidad sexual en la infancia y la adolescencia	
Otros grupos: identificar	
<i>Marcar con una x en donde corresponda.</i>	

En este sentido, se entiende pertinente el análisis de este tipo de impacto.

2.4.3. Análisis de pertinencia específica de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual.

Para este apartado el razonamiento es similar al utilizado en el punto de “Análisis de pertinencia específica de género”, aunque el documento en sí mismo no afecta directamente a las personas, se entiende que de manera indirecta éstas sí que pueden verse afectadas al estar comprendido dentro de un todo global relacionado con el uso residencial de su entorno.

Las determinaciones y el alcance de la normativa del documento no generan, debido a su alcance, una mayor discriminación por razón de orientación e identidad sexual respecto a la situación de partida en el ámbito pero el mero hecho de tratarse de una vía de cierre de unos desarrollos residenciales y, a su vez, del límite con el suelo no urbanizable de protección. En este sentido la concreción del diseño puede hacerse de forma que contribuya positivamente a una disminución del peligro.

En este sentido **si que existe pertinencia de análisis de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia.**

2.4.4. Análisis de pertinencia específica de impacto sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

En el Documento del Plan General de San Fernando, que es el específicamente aplicable en este tramo se hace referencia exclusivamente (artículo VI.8 de las Normas Urbanísticas Generales) al necesario cumplimiento de la legislación vigente sobre supresión de barreras arquitectónicas..

En lo que se refiere al Plan general de Torrejón de Ardoz, el Texto Refundido del PGOU vigente, aprobado definitivamente en 2001, ya incorporaba, en varios tomos referencias a la legislación sobre accesibilidad:

En las Ordenanzas generales del Plan General de Torrejón de Ardoz (2001), Título I, en el Art I.1, punto 4 “*Ámbito Territorial del Plan*”, se mencionan referencias a textos legislativos específicos y entre ellos la LABC M Ley de “*accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la CM*”, en el Art IV.4.2 Instalaciones, punto IV 4. 2.16 “*barreras arquitectónicas*” se dice “*Tanto las edificaciones como las urbanizaciones deberán cumplir lo dispuesto en la LABC M y la legislación estatal que fuera de aplicación*”, en el Art. IV 5.6.3 “*Cerramientos de espacios libres y zonas verdes*”, punto 6, se recoge la “*Ley 8/93 sobre Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la CM*”, en el Art IV 5.7.1. “*Edificaciones multifamiliares*” se pide plano, que acompañe al Proy. de Urbanización de recorridos de Seguridad y cumplimiento de las normativas sectoriales correspondientes de seguridad y accesibilidad y en el Art, V 9.9. “*Red viaria tráfico no motorizado*” se recogen determinaciones que cumplieran la legislación vigente.

En el Texto refundido de las Normas de tramitación de 2013, se menciona en diferentes puntos, el obligado cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, tanto en el Art 11 relativo a las urbanizaciones de las ordenanzas ZUR-2, 4, 5 y 7, jardinería de espacios libres, en las zonas ZUR-1 y 3, en la zona industrial, como en el Art. 42 “*Documentación para solicitud de licencia de obra mayor*”.

Por último en las Normas Urbanísticas Particulares (2001), se puntualiza en el Art 2 “Ordenanza ZUR-2 (Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada)”, punto 2.3.11 “Vallados” su remisión a las Ordenanzas Generales y en el Art 14 “Ordenanza ZU-RV (Red viaria)”, punto 14. 3 “Determinaciones de instalación” se dice “En el diseño de la urbanización se tendrá en cuenta la legislación vigente sobre supresión de barreras arquitectónicas”

Aún así, hay que tener en cuenta que a fecha de hoy la normativa sobre Accesibilidad ha ido evolucionando y se ha ido actualizando a lo largo de los años, existiendo una legislación muy consolidada tanto estatal como local sobre la no discriminación de las personas con dificultades.

Se entiende que el Plan Especial podría incorporar medidas concretas para el cumplimiento de dicha legislación.

En este sentido, se entiende pertinente el análisis del cumplimiento de las medidas para garantizar la accesibilidad y la supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

3. SITUACIÓN DE PARTIDA

3.1. Información general

Se trata en primer lugar de recoger información que sirva para identificar claramente las posibles desigualdades previas que puedan existir.

Se ha trabajado con los siguientes indicadores: Información estadística (información cuantitativa), información cualitativa, identificación de objetivos de igualdad de oportunidades.

Para el análisis de la situación de partidadel ámbito del Plan Especial, inserto en la totalidad del Tramo oestese incide fundamentalmente en los usos residenciales y de espacio libre, en la localización (ámbito que se sitúa en el Sur del término municipal de Torrejón de Ardoz, junto al límite municipal y al norte del Rio Jarama y del Parque Regional de Sureste y su estado actual: ámbito que lleva muchos años en la misma situación, un tejido de borde que está conectado por la Carretera del Castillo y que está a la espera del desarrollo de los sectores colindantes, a cuya accesibilidad pretende contribuir.

Por último, hay que añadir que en los vigentes instrumentos de planeamiento no se incluye en la actualidad ninguna determinación pormenorizada para la mejora del uso cotidiano del espacio teniendo en cuenta la perspectiva de género, la diversidad de orientaciones e identidades sexuales y la no discriminación, la infancia, la adolescencia y la familia. Esto crea una situación de partida con carencias respecto a este tipo de medidas.
No ocurre lo mismo con la accesibilidad y la supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas, que como se ha mencionado en el análisis de pertinencia, ya el Plan General vigente había tenido en consideración.

3.2. Información estadística. Análisis cuantitativo

3.2.1. En cuanto a género.

Respecto a la localización del ámbito y elestado actual.

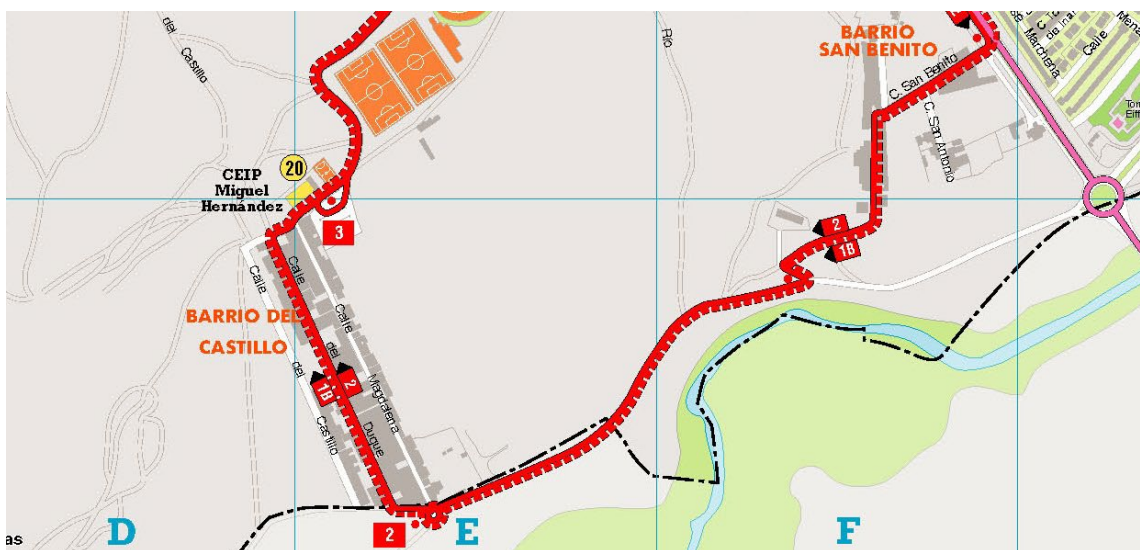
La zona afectada por el Plan Especial es una red general que cierra el desarrollo de la ciudad por el Sur y que supone la delimitación clara del suelo urbano y no urbanizable, con el riesgo de constituir una barrera hacia el acceso al Río Henares. El tramo concreto que constituye al ámbito del Plan Especial (el sub-tramo 3) discurre muy próximo al barrio del Castillo, cuyas últimas viviendas se sitúan justo en el límite municipal, razón por la cual la vía ha debido ser desplazada hacia el sur en el municipio de San Fernando en el tramo que es objeto de este Plan Especial.

El ámbito que lleva muchos años en la misma situación, un área improductiva de borde la llamada carretera del Castillo, no edificada y por la que discurren varias infraestructuras tanto aéreas como soterradas.

Respecto al transporte, la movilidad y el uso de los diferentes medios.

En lo que respecta al Transporte, se destaca positivamente el paso de la línea L2-Fronteras-Barrio Castillo-Fresno de autobús urbano cada 30 min aprox. que tiene paradas en el interior del barrio del Castillo. La línea tiene extenso horario diurno toda la semana. En cuanto a la noche, la línea L1b búho utiliza las mismas paradas. Por el norte del barrio y tangente al mismo se sitúa el final de la línea 3 que conecta el barrio con la estación de cercanías

Respecto a líneas interurbanas, por la carretera de Loeches discurren las líneas 261 y 340. La línea nº 261 Madrid-Nuevo Baztán- Villar del Olmo comunicando Madrid con Torrejón de Ardoz, con autobuses todos los días, en horarios extensos (cada 15 min en días laborales) y la línea nº 340 Torrejón –Mejorada del Campo, que tiene un servicio de Lunes a viernes cada hora y cuarto aprox.

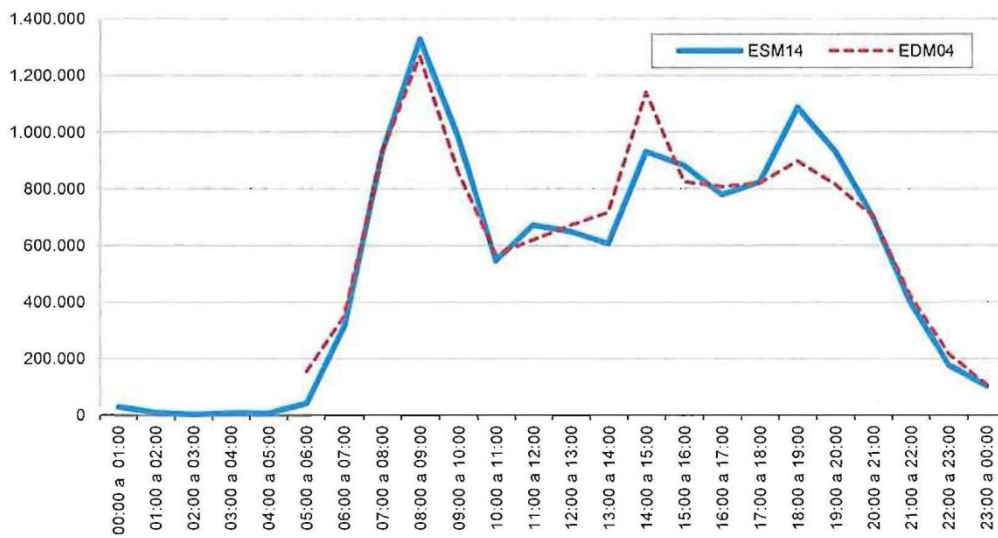


Fuente: consorcio transportes Madrid,
https://www.crtm.es/media/239991/serie_6_torrejondeardoz_plano.pdf

En lo relativo al uso de los diferentes medios de transporte, de acuerdo con los datos de la Encuesta sintética de movilidad de la Comunidad de Madrid ESM14” el uso del vehículo privado respecto al transporte público aumenta a medida que disminuye la facilidad de acceso al segundo, especialmente en viajes periódicos al trabajo y desde 2004 el transporte público ha perdido cuota de mercado en las tres coronas.

En lo que respecta a la distribución temporal de la movilidad, de acuerdo con la misma fuente, tal como se puede observar en el gráfico adjunto, existe un periodo claro de punta durante la mañana en la franja horaria de 8,00 a 9,00 horas. Entre las 10,00 y las 14,00 horas existe un periodo valle para volver a repuntar en las 14,00 y las 20,00 horas.

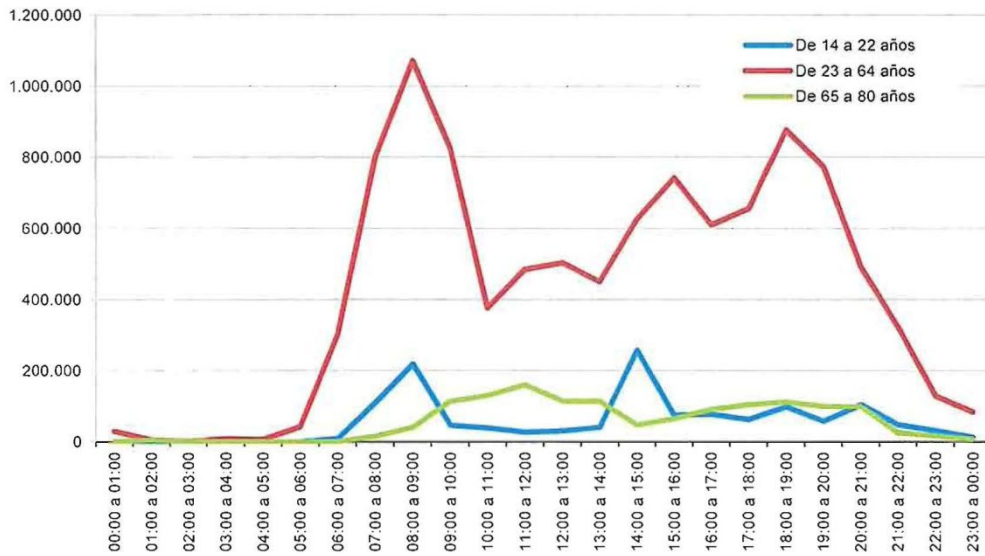
Gráfico nº 27. Distribución de los viajes por períodos horarios (ESM14)



Fuente “Encuesta sintética de movilidad en la Comunidad de Madrid ESM14” Empresa consultora GFK

Si analizamos el perfil demográfico, advertimos que las personas más jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y los 22 años presentan una distribución horaria de la movilidad condicionada por su actividad principal, es decir, los estudios, con valores priorizados entre las horas de entrada (7.00 a 9.00) y las de salida (14.00 y 15.00). El reparto está más distribuido en edades comprendidas entre los 23 y 64 años y el resto presenta una movilidad bastante plana. Ver gráfico adjunto.

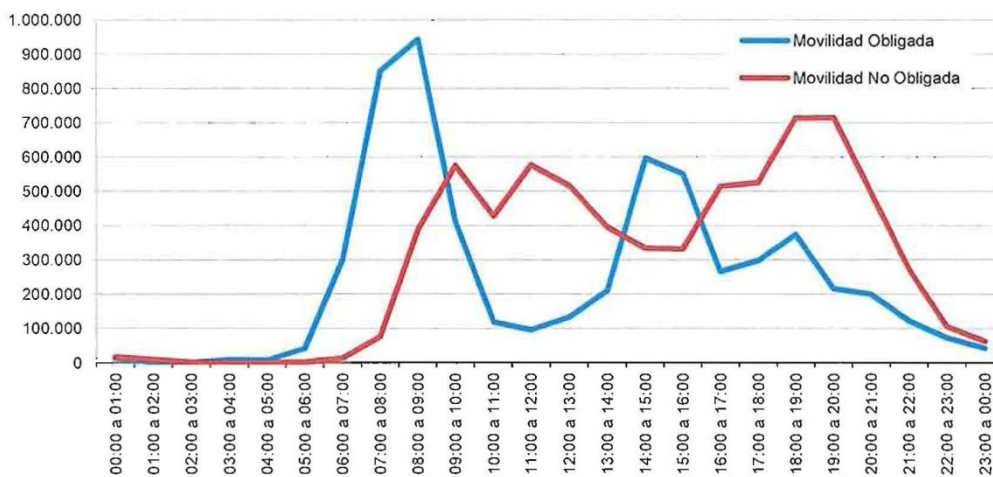
Gráfico nº 28. Distribución de los viajes por periodos horarios y segmentos de edad (ESM14)



Fuente “Encuesta sintética de movilidad en la Comunidad de Madrid ESM14” Empresa consultora GFK

Respecto a la distribución horaria según la actividad, observamos cómo los viajes con movilidad obligada tienen una distribución similar a la indicada en los gráficos anteriores, con viajes concentrados entre la 7.00 y las 9.00 por las mañanas y de 14.00 y 16.00 por la tarde. Por el contrario los viajes con movilidad no obligada se concentran más fuera de las horas punta con un perfil más homogéneo y una concentración entre las 18.00 y la 20.00 horas.

Gráfico nº 29. Distribución de los viajes por periodos horarios y actividad (ESM14)



Fuente “Encuesta sintética de movilidad en la Comunidad de Madrid ESM14” Empresa consultora GFK

Según la misma fuente no existen diferencias significativas entre géneros en el usuario de medios mecanizados, mientras **la proporción de mujeres es mayor en el transporte público** al igual que una mayor proporción en viajes por motivo de estudios frente a los de motivo trabajo.

Existe una mayor representación de los hombres en el uso del vehículo privado y en edades entre los 23 y los 64 años y con mayor proporción de trabajadores.

Las mujeres vuelven a ser predominantes tanto como usuarias de Cercanías de RENFE, como en autobuses interurbanos.

Respecto al tema de la seguridad ciudadana.

A continuación se muestran los datos recogidos en relación con el tema de la seguridad ciudadana, puesto que se entiende que tiene una relación indirecta pero importante tanto con la localización como con el estado actual y la posibilidad de desplazamiento. Si bien existen datos de los dos últimos años, dado que las variaciones no son significativas para nuestro objetivo y teniendo en cuenta que en anuarios posteriores no se han encontrado datos sobre victimizaciones segregadas por sexo, se ha utilizado el “Anuario Estadístico del Ministerio del Interior de 2016”

Infracciones penales:

Viendo las tablas desgregadas por sexo se observa que en el 2016 hubo 66.797 victimizaciones “contra las personas” en el sexo masculino frente a las 82.449 en el femenino; “contra la libertad” 47.000 en el sexo masculino frente a 49.863 en el femenino y “contra la libertad sexual” 1.494 en el sexo masculino frente a 7.240 en el femenino. Siendo el porcentaje de infracciones contra las personas y la libertad un 23% del total en 2016.

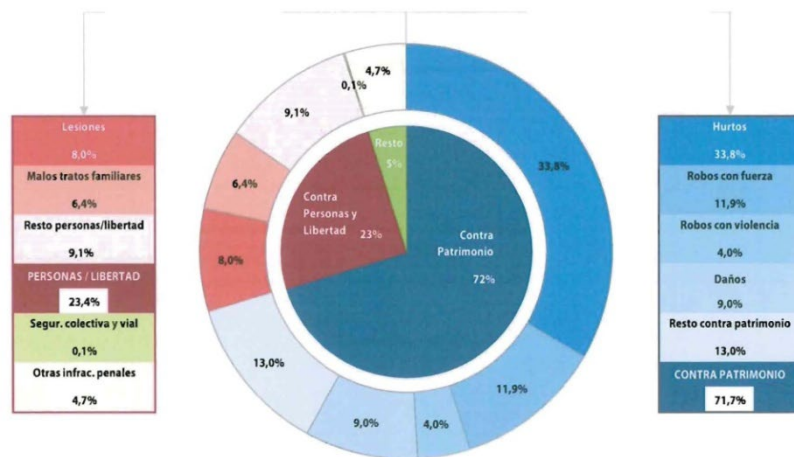
TABLA 3-1-92. VICTIMIZACIONES POR TIPOLOGÍA PENAL Y GRUPOS DE EDAD, 2015-2016. SEXO MASCULINO

Agrupado Enero-Diciembre		De 0 a 13 años			De 14 a 17 años			De 18 a 20 años			De 21 a 40 años			De 41 a 64 años			Más de 64 años			Edad desconocida			TOTAL		
		2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.	2015	2016	% Varc.
I. Contra las personas		3.122	2.738	-12,3	4.500	4.292	-4,6	25.177	20.050	-20,4	22.532	14.602	-35,2	32.557	21.361	-34,4	5.417	3.500	-35,4	554	254	-54,2	93.859	66.797	-28,8
1. Homicidios dolosos/asesinatos		15	16	6,7	15	13	-13,3	146	188	28,8	144	160	11,1	178	240	34,8	43	40	-7,0	20	11	-45,0	561	668	19,1
Homicidios/asesinatos consumados		7	6	-14,3	5	2	-60,0	25	16	-36,0	28	29	3,6	60	70	16,7	30	19	-36,7	2	0	-100,0	157	142	-9,6
2. Lesiones		1.626	1.772	9,0	3.380	3.720	10,1	18.723	17.944	-4,2	13.191	12.688	-3,8	17.622	17.935	1,8	2.627	2.603	-0,9	209	179	-14,4	57.378	56.841	-0,9
3. Malos tratos ámbito familiar		822	900	9,5	473	503	6,3	1.573	1.661	5,6	1.427	1.570	10,0	2.755	2.877	4,4	825	801	-2,9	35	51	45,7	7.910	8.363	5,7
4. Otros contra las personas		659	50	-92,4	632	56	-91,1	4.735	257	-94,6	7.770	184	-97,6	12.002	309	-97,4	1.922	56	-97,1	290	13	-95,5	28.010	925	-96,7
II. Contra la libertad		531	871	64,0	818	1.397	70,8	5.675	9.470	66,9	6.848	11.283	64,8	11.123	19.857	78,5	2.176	3.576	64,3	436	546	25,2	27.607	47.000	70,2
1. Malos tratos hab. ámbito familiar		156	140	-10,3	67	74	10,4	152	122	-19,7	139	110	-20,9	435	377	-13,3	181	171	-5,5	12	4	-66,7	1.142	998	-12,6
2. Otros contra la libertad		375	731	94,9	751	1.323	76,2	5.523	9.348	69,3	6.709	11.173	66,5	10.688	19.480	82,3	1.995	3.405	70,7	424	542	27,8	26.465	46.002	73,8
III. Contra la libertad sexual		503	564	12,1	348	462	32,8	160	196	22,5	98	104	6,1	141	120	-14,9	16	13	-18,8	20	35	75,0	1.286	1.494	16,2
1. Agresión sexual con penetración		21	20	-4,9	23	19	-21,7	16	33	106,3	8	11	37,5	14	16	14,3	0	0	0,0	0	0	0,0	82	98	19,5
2. Corrupción de menores o incapacitados		49	72	46,9	67	108	61,2	2	4	-50,0	7	5	-28,6	11	9	-18,2	3	2	-33,3	5	13	160,0	150	213	42,0
3. Pornografía de menores		16	12	-25,0	40	8	-80,0	6	5	-16,7	5	6	20,0	20	9	-55,0	3	1	-66,7	1	5	400,0	91	46	-49,5
4. Otros contra la libertad e indemnidad sexual		417	460	10,3	218	328	50,5	130	154	18,5	78	82	5,1	96	86	-10,4	10	10	0,0	14	17	21,4	963	1.137	18,1
IV. Relaciones familiares		410	383	-6,6	82	104	26,8	157	115	-26,8	466	254	-45,5	493	330	-33,1	22	14	-36,4	20	32	60,0	1.650	1.232	-25,3

TABLA 3-1-93. VICTIMIZACIONES POR TIPOLOGÍA PENAL Y GRUPOS DE EDAD, 2015-2016. SEXO FEMENINO

ESPAÑA VICTIMIZACIONES SEXO FEMENINO																								
Agrupación Enero-Diciembre	De 0 a 13 años			De 14 a 17 años			De 18 a 29 años			De 30 a 40 años			De 41 a 64 años			Más de 64 años			Edad desconocida		TOTAL			
	2015	2016	%Var.	2015	2016	%Var.	2015	2016	%Var.	2015	2016	%Var.	2015	2016	%Var.	2015	2016	%Var.	2015	2016	%Var.	2015	2016	%Var.
I. Contra las personas	2.191	1.689	-22,9	4.867	4.250	-12,7	30.061	24.814	-17,5	29.784	22.760	-23,6	33.471	25.162	-24,8	4.837	3.655	-24,4	195	119	-39,0	105.406	82.449	-21,8
1. Homicidios dolosos/asesinatos	13	9	-30,8	6	5	-16,7	32	44	37,5	52	45	-13,5	79	75	-5,1	42	36	-14,3	0	1	100,0	224	215	-4,0
Homicidios/asesinatos consumados	5	6	20,0	2	1	-50,0	11	14	27,3	18	18	0,0	34	35	2,9	23	17	-26,1	0	1	100,0	93	92	-1,1
2. Lesiones	822	838	1,9	2.152	2.356	9,5	9.365	9.115	-2,7	6.943	6.901	-0,6	8.769	9.108	3,9	1.420	1.406	-1,0	53	47	-11,3	29.524	29.771	0,8
3. Malos tratos ámbito familiar	744	814	9,4	1.725	1.844	6,9	15.043	15.457	2,8	15.295	15.623	2,1	15.468	15.709	1,6	2.147	2.154	0,3	78	64	-17,9	50.500	51.665	2,3
4. Otros contra las personas	612	28	-95,4	984	45	-95,4	5.621	198	-96,5	2.494	191	-97,5	9.155	270	-97,1	1.228	59	-95,2	64	7	-90,1	25.158	798	-96,8
II. Contra la libertad	575	859	49,4	1.320	1.919	45,4	8.248	12.657	53,5	9.050	13.210	46,0	11.697	17.956	53,5	1.805	2.760	52,9	74	502	578,4	32.769	49.883	52,2
1. Malos tratos hab. ámbito familiar	115	130	13,0	275	241	-12,4	2.220	2.196	-1,1	2.557	2.619	2,4	3.022	3.008	-0,5	531	464	-12,6	10	12	20,0	8.730	8.670	-0,7
2. Otros contra la libertad	460	729	58,5	1.045	1.678	60,6	6.028	10.461	73,5	6.493	10.591	63,1	8.675	14.948	72,3	1.274	2.296	80,2	64	490	665,6	24.039	41.193	71,4
III. Contra la libertad sexual	1.563	1.646	5,3	1.505	1.716	14,0	1.881	1.956	4,0	941	965	2,6	821	838	2,1	56	65	16,1	56	54	-3,6	6.823	7.240	6,1
1. Agresión sexual con penetración	65	60	-7,7	182	175	-3,8	287	294	2,4	144	170	18,1	136	126	-7,4	10	4	-60,0	3	3	0,0	827	832	0,6
2. Corrupción de menores o incapacitados	131	99	-24,4	156	127	-18,6	18	15	-16,7	12	10	-16,7	20	9	-55,0	1	4	300,0	4	8	100,0	342	272	-20,5
3. Pornografía de menores	33	17	-48,5	37	27	-27,0	3	9	200,0	5	4	-20,0	11	10	-9,1	4	1	-75,0	1	1	0,0	94	69	-26,6
4. Otros contra la libertad e indemnidad sexual	1.334	1.470	10,2	1.130	1.387	22,7	1.573	1.638	4,1	780	781	0,1	654	693	6,0	41	56	36,6	48	42	-12,5	5.560	6.067	9,1
IV. Relaciones familiares	332	357	7,5	128	125	-2,3	1.184	987	-16,6	2.544	2.104	-17,3	1.895	1.773	-6,4	47	48	2,1	19	16	-15,8	6.149	5.410	-12,0

GRÁFICO 3-1-30. PORCENTAJE DE VICTIMIZACIONES POR PRINCIPALES TIPOLOGÍAS PENALES



No existen datos del municipio de San Fernando de Henares, pero en realidad el tramo objeto del Plan Especial se incardina totalmente en el casco de Torrejón de Ardoz y bastante alejado del de San Fernando de Henares por lo que son más significativos para el análisis los correspondientes a esta ciudad, en la que el número de delitos y faltas en 2016 fueron 4.850 y los robos con violencia o intimidación 143.

Municipio de Torrejón de Ardoz	MADRID, COMUNIDAD DE		
	Provincia de Madrid		
Tipología penal	2015	2016	%Var.16/15
1. Delitos y faltas (EU)	4.993	4.850	-2,9
2. Homicidios dolosos o asesinatos consumados (EU)	0	0	0,0
3. Robos con violencia o intimidación (EU)	161	143	-11,2
4. Robos con fuerza en domicilios (EU)	145	117	-19,3
5. Sustracción de vehículos a motor (EU)	113	145	28,3
6. Tráfico de drogas (EU)	12	12	0,0
7. Daños	766	762	-0,5
8. Hurtos	1.713	1.555	-9,2

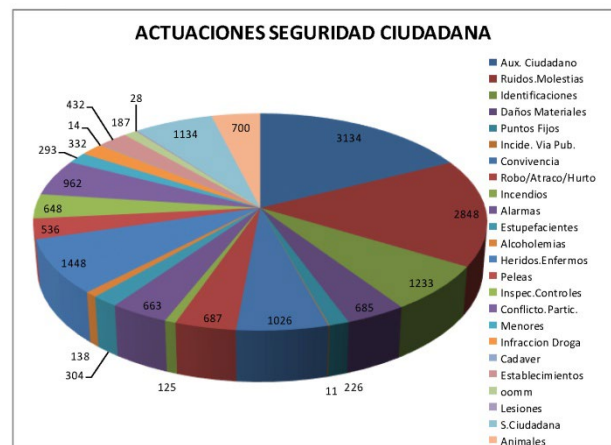
Continuando con los datos de la ciudad de Torrejón de Ardoz, según el Informe balance de “Infracciones penales registradas en CCAAs, provincias, islas, capitales y localidades con población superior a 30.000 habitantes” del Gabinete de coordinación y estudios, Secretaría del estado de seguridad, Ministerio del Interior en Torrejón de Ardoz en 2018 el número de delitos graves y menos graves de lesiones y riña tumultuaria fueron 47, los delitos contra la libertad e indemnidad sexual 36 y los robos con violencia o intimidación 115.

Municipio de Torrejón de Ardoz	Acumulado enero a diciembre		
INDICADORES	2017	2018	Var. % 18/17
1.-Homicidios dolosos y asesinatos consumados	1	0	-100,0
2.-Homicidios dolosos y asesinatos en grado tentativa	2	3	50,0
3.-Delitos graves y menos graves de lesiones y riña tumultuaria	51	47	-7,8
4.-Secuestro	0	0	0,0
5.-Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	30	36	20,0
5.1.-Agresión sexual con penetración	2	5	150,0
5.2.-Resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual	28	31	10,7
6.-Robos con violencia e intimidación	116	115	-0,9
7.- Robos con fuerza en domicilios, establecimientos y otras instalaciones	206	191	-7,3
7.1.-Robos con fuerza en domicilios	116	113	-2,6
8.-Hurto	1.312	1.303	-0,7
9.-Sustracciones de vehículos	114	94	-17,5
10.-Tráfico de drogas	9	3	-66,7
Resto de infracciones penales	2.630	2.714	3,2
TOTAL INFRACCIONES PENALES	4.471	4.506	0,8

Por otra parte, según la “Memoria Policial 2018” de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el número de intervenciones por incidencias en vía pública fueron 11, por robos/hurtos/atracos 687 y por seguridad ciudadana 1134.

ACTUACIONES UNIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Tipo de Intervención	Nº de Actuaciones
Auxilio a Ciudadanos(con/sin traslado)	3134
Ruidos/Molestias(vía pública/locales/viviendas)	2848
Identificaciones	1233
Daños materiales Varios	685
Vigilancia puntos fijos	226
Incidencias en vía pública	11
Convivencia y mediación ciudadana	1026
Robos/Hurtos/Atracos(vehículos,vivienda,locales,via publica)	687
Incendios	125
Alarmas	663
Actuaciones relacionadas con estupefacientes	304
Alcoholemias	138
Intervenciones con heridos/enfermos	1448
Peleas	536
Inspecciones y controles	648
Conflicto entre particulares	962
Intervenciones varias con menores	293
Infracciones Drogas/alcohol	332
Cadáver/vía pública/vivienda/vehículo	14
Intervenciones relacionadas Establecimientos	432
Ordenanzas municipales	187
Lesiones	28
Seguridad ciudadana	1134
Problemas con animales	700



Continuando con el “Anuario Estadístico del Ministerio del interior de 2016.Si se habla concretamente de Delitos de Odio en España:

“El perfil de la víctima se configura de la siguiente manera: personas del sexo masculino (más del 60%).”

“Del análisis realizado sobre la distribución global de incidentes conocidos por ámbito y sexo, las víctimas de sexo femenino tan solo exceden en porcentaje a las víctimas de sexo masculino en dos de los ámbitos computados “antisemitismo” y “discriminación por razón de sexo/género””

TABLA 3-1-108. **DELITOS DE ODIOS. VICTIMIZACIONES REGISTRADAS SEGÚN SEXO**

Victimizaciones por delitos de odio	Hombres	Mujeres	Total
Antisemitismo	1	2	3
Aporofobia	9	0	9
Creencias o prácticas religiosas	37	16	53
Discapacidad	129	126	255
Orientación o identidad sexual	174	104	278
Racismo/xenofobia	255	170	425
Ideología	170	35	205
Discriminación por sexo/género	14	15	29
Total victimizaciones	789	468	1.257

“Entre los principales hechos registrados y que han sido cometidos contra las víctimas de sexo masculino se encuentran las lesiones, las amenazas y el trato degradante. No obstante entre los dirigidos contra las víctimas del sexo femenino, además de las lesiones y amenazas, se encuentran los abusos sexuales”.

GRÁFICO 3-1-41. **VICTIMIZACIONES POR TIPOLOGÍA PENAL Y SEXO**

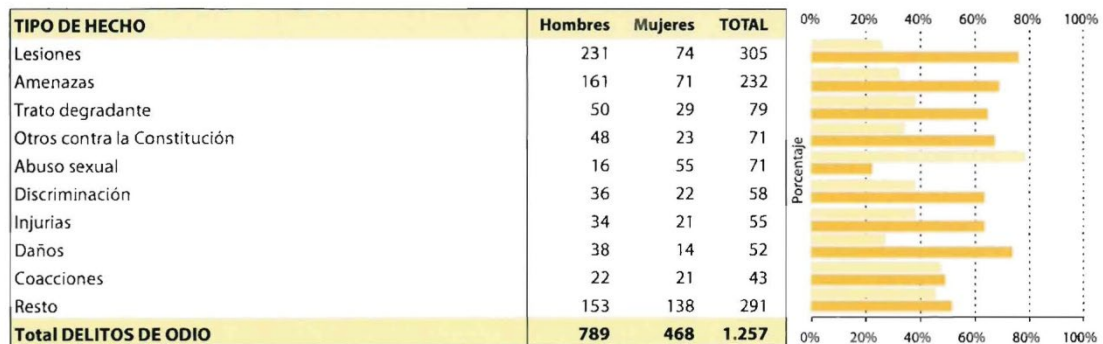
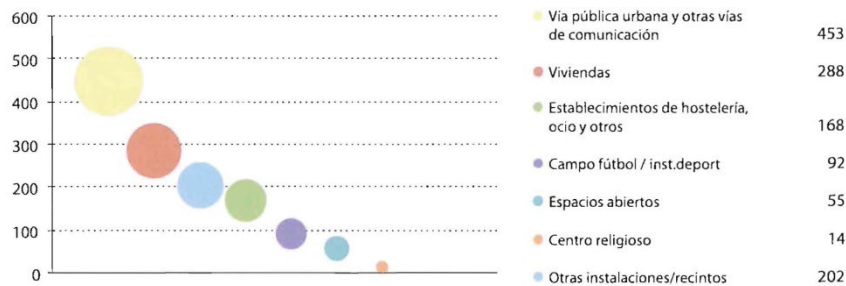


GRÁFICO 3-1-38. **DISTRIBUCIÓN POR LUGAR DE COMISIÓN DEL HECHO**

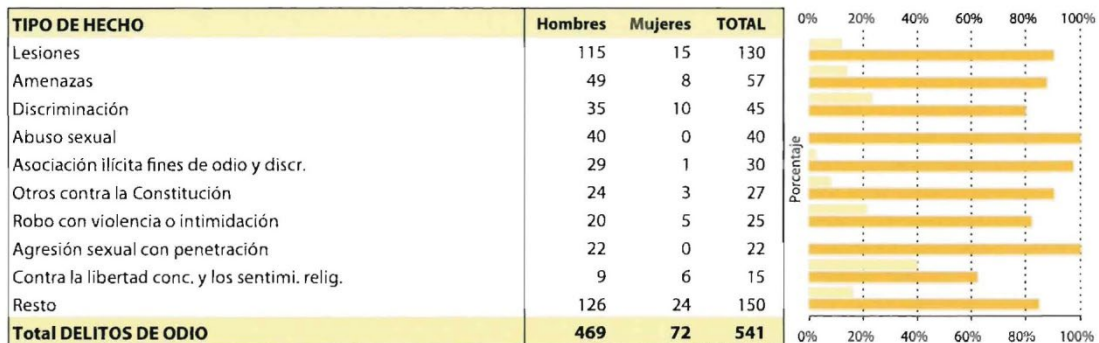


Cabe destacar la mayor proporción de los delitos de odio en las vías de comunicación y el hecho de que “Las personas de sexo masculino son las que acaparan casi la totalidad de las detenciones e investigaciones por “delitos de odio” efectuadas (...) con un 86.69% del total”. “Los datos (...) muestran que las lesiones, las amenazas, y el abuso sexual determinan las principales causas de detención /investigación entre los autores de sexo masculino. Dentro de los que motivaron las detenciones/imputaciones realizadas a las de sexo femenino están las lesiones y los hechos discriminatorios.”

TABLA 3-1-115. **DELITOS DE OUDIO. DETENCIONES/INVESTIGADOS SEGÚN SEXO**

Detenciones/Investigados	Hombres	Mujeres	Total
Antisemitismo	1	1	2
Aporofobia	4	0	4
Creencias o prácticas religiosas	23	7	30
Discapacidad	121	16	137
Orientación o identidad sexual	87	12	99
Racismo/xenofobia	134	31	165
Ideología	92	5	97
Discriminación por sexo/género	7	0	7
Total	469	72	541

GRÁFICO 3-1-51. **DETENCIONES/INVESTIGADOS POR TIPOLOGÍA PENAL Y SEXO**



Se observa que en general la victimización de infracciones penales es mayor en el sexo femenino que en el masculino pero, que la victimización registrada según sexo en los delitos de odio sea de mayoría masculina indica que la cuestión de la seguridad ciudadana atañe a la ciudadanía en general (sin dejar de mencionar que casi la totalidad de las detenciones son acaparadas por el sexo masculino).

De la misma manera, que uno de los lugares donde con mayor frecuencia se producen los delitos de odio sea la vía pública es un hecho a tener en cuenta cuando se examina el ámbito sometido al Plan Especial, que como se ha mencionado con anterioridad, está localizado en un área de borde con el suelo rústico.

Se ha de mencionar que el Ayuntamiento dispone de un Punto Municipal del Observatorio Regional de La Violencia de género (PMORVG) de la Concejalía de la Mujer que presta atención integral a mujeres víctimas de violencia de género y personas dependientes a su cargo.

3.2.2. En cuanto a la infancia, la adolescencia y la familia.

La información cuantitativa en este apartado examina tanto la existencia o no de estadísticas concretas, cómo la relación de los aspectos concretos del documento vigente con los derechos y necesidades identificados en el análisis de pertinencia en los que pueden tener incidencia.

Incide en la necesidad de espacio exterior adecuado y juego y tiempo de ocio-

Aunque los sectores colindantes cuentan con las zonas verdes y espacios libres necesarios para el juego y el ocio, no cabe duda que las riberas del río henares pueden ser un lugar de atracción para la aventura de los adolescentes. El acceso a las mismas exige el cruce de la circunvalación, algo se facilita mediante la previsión de glorietas y pasarelas a diferente nivel en los itinerarios constituidos por las vías pecuarias y su conexión con la llamada carreta del Castillo y la red de caminos municipales

En este apartado remitimos al punto correspondiente del cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Incide en la necesidad de protección de riesgos físicos-

En este apartado remitimos al punto correspondiente del cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Respecto a la localización del ámbito y estado el actual.

La argumentación introductoria es la misma que la expuesta con anterioridad por lo que se remite a la lectura de este mismo punto pero en el apartado de género.

El derecho relacionado con este punto sobre el que podría incidir el documento sería el Derecho a la protección contra toda forma de violencia, relacionado con el tema de la seguridad ciudadana.

A continuación se muestran los datos recogidos en relación con el tema de la seguridad ciudadana, puesto que se entiende tiene una relación indirecta pero importante.

El “Anuario Estadístico del Ministerio del interior de 2017”

Infracciones penales:

Viendo las tablas desgregadas por grupos de edad nacionales, se observa que en el 2017 hubo 4.748 victimizaciones “contra las personas” en el grupo de 0-13 años y 8.843 en el de 14-17 años; “contra la libertad” 1.911 en el grupo de 0-13 años y 3.909 en el de 14-17 años y “contra la libertad sexual” 2.201 en el grupo de 0-13 años y 2.341 en el de 14-17 años.

En “relaciones familiares” encontramos 902 victimizaciones en el grupo de 0-13 años y 261 en el de 14-17 años.

Siendo las victimizaciones por causa de infracción penal en la Comunidad de Madrid en 2017 del orden de 2.180 en el grupo de 0-13 años y 5.680 en el de 14-17.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA CONCRECIÓN DEL SUB-TRAMO 3 DEL TRAMO OESTE DE LA CIRCUNVALACIÓN SUR TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)

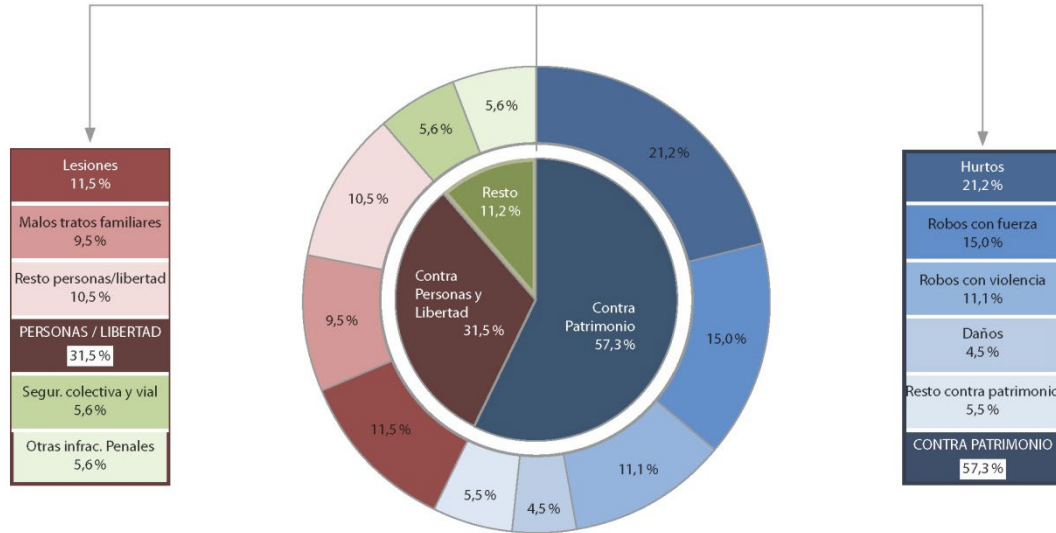
TABLA 3-1-12. VICTIMIZACIONES POR TIPOLOGÍA PENAL Y GRUPOS DE EDAD, 2016-2017. TOTAL NACIONAL

ESPAÑA																								
VICTIMIZACIONES POR CAUSA DE INFRACCIÓN PENAL																								
TOTAL																								
Acumulado Enero-diciembre	De 0 a 13 años			De 14 a 17 años			De 18 a 30 años			De 31 a 40 años			De 41 a 64 años			Más de 64 años			Edad desconocida			TOTAL		
	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %
I. Contra las personas	4.428	4.748	7,2	8.547	8.843	3,5	44.874	45.688	1,8	37.414	37.925	1,4	46.659	49.744	6,6	7.186	7.890	9,8	391	1.020	160,9	149.499	155.858	4,3
1. Homicidios dolosos/asesinatos	25	24	-4,0	20	14	-30,0	232	227	-2,2	205	218	6,3	315	308	-2,2	76	80	5,3	12	9	-25,0	885	880	-0,6
Homicidios/asesinatos consumados	12	13	8,3	3	1	-66,7	30	47	56,7	47	48	2,1	105	79	-24,8	36	46	27,8	1	2	100,0	234	236	0,9
2. Lesiones	2.610	2.799	7,2	6.079	6.236	2,6	27.068	27.114	0,2	19.634	19.458	-0,9	27.164	28.452	4,7	4.033	4.444	10,2	236	862	265,3	86.824	89.365	2,9
3. Malos tratos ámbito familiar	1.714	1.784	4,1	2.347	2.456	4,6	17.119	17.776	3,8	17.200	17.810	3,5	18.600	20.256	8,9	2.962	3.237	9,3	123	125	1,6	60.065	63.444	5,6
4. Otros contra las personas	79	141	78,5	101	137	35,6	455	571	25,5	375	439	17,1	580	728	25,5	115	129	12,2	20	24	20,0	1.725	2.169	25,7
II. Contra la libertad	1.731	1.911	10,4	3.317	3.909	17,8	22.134	21.256	-4,0	24.555	24.692	0,6	37.989	39.186	3,2	6.385	6.817	6,8	1.084	680	-37,3	97.195	98.951	1,3
1. Malos tratos hab. ámbito familiar	271	272	0,4	315	363	15,2	2.318	2.395	3,3	2.729	2.714	-0,5	3.387	3.406	0,6	639	631	-1,3	18	12	-33,3	9.677	9.949	1,2
2. Otros contra la libertad	1.460	1.639	12,3	3.002	3.546	18,1	19.816	18.861	-4,8	21.826	21.978	0,7	34.602	35.780	3,4	5.746	6.186	7,7	1.066	668	-37,3	87.518	88.958	1,3
III. Contra la libertad sexual	2.213	2.201	-0,5	2.180	2.341	7,4	2.152	2.641	22,7	1.074	1.083	0,8	962	1.075	11,7	79	111	40,5	103	85	17,5	8.763	9.537	8,8
1. Agresión sexual con penetración	80	75	-6,3	193	179	-7,3	327	404	23,5	182	157	-13,7	142	146	2,8	4	14	250,0	3	0	-100,0	991	975	-1,7
2. Corrupción de menores o incapacitados	172	132	-23,3	236	301	27,5	19	50	163,2	15	16	6,7	18	30	66,7	7	3	-57,1	32	21	65,6	499	553	10,8
3. Pornografía de menores	29	30	3,4	35	47	34,3	14	16	14,3	10	40	300,0	19	35	84,2	2	2	0,0	8	7	-12,5	117	177	51,3
4. Otros contra la libertad e indemnidad sexual	1.932	1.964	1,7	1.716	1.814	5,7	1.792	2.171	21,1	867	870	0,3	783	864	10,3	66	92	39,4	60	57	-5,0	7.216	7.832	8,5
IV. Relaciones familiares	741	902	21,7	229	261	14,0	1.102	1.001	-9,2	2.362	2.329	-1,4	2.107	2.069	-1,8	62	71	14,5	48	32	-33,3	6.651	6.665	0,2
V. Contra el patrimonio	1.934	1.814	-6,2	10.908	10.130	-7,1	179.620	181.729	1,2	176.861	177.383	0,3	321.015	333.223	3,8	89.930	92.353	2,7	1.519	1.917	26,2	781.787	798.549	2,1
1. Hurtos	959	895	-6,7	6.794	6.338	-6,6	104.393	101.434	-2,8	76.701	75.607	-1,4	132.470	135.339	2,2	46.859	48.366	3,2	776	1.053	35,7	368.942	369.932	0,0
2. Robos con fuerza en cosas	67	60	-10,4	124	93	-25,0	19.513	19.312	-1,0	31.981	30.318	-5,2	63.638	63.309	-0,5	14.132	13.945	-1,3	222	286	28,8	129.697	127.323	-1,8
En vehículos	23	28	21,7	32	20	-37,5	12.555	12.610	0,4	16.861	16.446	-2,5	24.608	25.248	2,6	2.714	2.739	0,9	34	66	94,1	56.327	57.157	0,6
En domicilios	23	11	-52,2	26	23	-11,5	3.545	3.452	-2,6	7.910	7.026	-11,2	21.576	20.831	-3,5	8.989	8.767	-2,5	61	73	19,7	42.130	40.183	-4,6
En establecimientos	7	12	71,4	14	17	21,4	2.043	1.862	-8,9	4.639	4.425	-4,6	10.220	9.906	-3,1	938	936	-0,2	41	55	34,1	17.902	17.213	-3,8
3. Robos violencia o intimidación	747	679	-9,1	3.383	3.055	-9,7	12.616	12.347	-2,1	7.426	7.177	-3,4	13.163	12.873	-2,2	6.098	5.545	-9,1	110	111	0,9	43.543	41.787	-4,0
En vía pública	562	477	-15,1	2.489	2.182	-12,3	8.572	8.472	-1,2	4.653	4.514	-3,0	8.428	8.128	-3,6	4.125	3.707	-10,1	48	48	0,0	28.877	27.588	-4,7
En domicilios	25	18	-28,0	85	68	-20,0	508	479	-5,7	447	432	-3,4	1.006	1.015	0,9	1.238	1.161	-6,2	10	8	-20,0	3.319	3.181	-4,2
En establecimientos	12	18	50,0	104	73	-29,8	1.543	1.555	0,8	1.467	1.458	-0,6	2.074	2.209	6,5	195	218	11,8	39	34	-12,8	5.434	5.565	2,4
4. Sustracción de vehículos	13	4	-69,2	72	72	0,0	5.371	5.812	8,2	6.745	6.776	0,5	10.889	11.470	5,3	1.638	1.641	0,2	42	40	-4,8	24.770	25.815	4,2

ESPAÑA																								
VICTIMIZACIONES POR CAUSA DE INFRACCIÓN PENAL (GRUPOS DE EDAD)																								
TOTAL																								
Acumulado Enero-diciembre	De 0 a 13 años			De 14 a 17 años			De 18 a 30 años			De 31 a 40 años			De 41 a 64 años			Más de 64 años			Edad desconocida			TOTAL		
	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %	2016	2017	Var. %
Toledo	232	241	3,9	403	395	-2,0	2.481	2.441	-1,6	2.633	2.797	6,2	4.351	4.483	3,0	1.003	1.133	13,0	109	128	17,4	11.212	11.618	3,6
Cataluña	35	20	-42,9	30	47	56,7	1.035	1.111	7,3	925	892	-3,6	1.566	1.565	-0,1	256	360	40,6	59	104	76,3	3.906	4.099	4,9
Barcelona	20	14	-30,0	20	30	50,0	846	916	8,3	696	687	-1,3	1.143	1.136	-0,6	172	259	50,6	29	56	93,1	2.986	3.098	5,9
Girona	4	2	-50,0	2	3	50,0	56	50	-10,7	68	59	-13,2	114	131	14,9	20	26	30,0	20	31	55,0	284	302	6,3
Lleida	1	1	0,0	1	5	400,0	32	30	-6,3	49	41	-16,3	74	74	0,0	11	10	-9,1	6	6	0,0	174	167	-4,0
Tarragona	10	3	-70,0	7	9	28,6	101	115	13,9	112	105	-6,3	235	224	-4,7	53	65	22,6	4	11	175,0	522	532	1,9
Comunitat Valenciana	1.985	2.014	1,5	4.240	4.083	-3,7	32.135	32.367	0,7	32.012	31.341	-2,1	54.923	55.966	1,9	15.887	15.542	-2,2	2.131	2.552	19,8	143.313	143.865	0,4
Alicante/Alacant	715	778	8,8	1.443	1.491	3,3	11.400	12.059	5,8	11.953	12.517	4,7	21.533	22.479	4,4	7.376	7.187	-2,6	829	973	17,4	55.249	57.484	4,0
Castellón/Castelló	239	210	-12,1	472	415	-12,1	2.364	2.252	-4,7	2.386	2.090	-12,4	3.875	3.663	-5,5	1.032	977	-5,3	263	248	-5,7	10.631	9.855	-7,3
Valencia/València	1.031	1.026	-0,5	2.325	2.177	-6,4	18.371	18.056	-1,7	17.673	16.734	-5,3	29.515	29.824	1,0	7.479	7.378	-1,4	1.039	1.331	28,1	77.433	76.526	-1,2
Extremadura	272	245	-9,9	474	530	11,8	4.307	4.495	4,4	4.964	4.969	0,1	8.771	9.440	7,6	2.065	2.091	1,3	316	228	-27,8	21.169	21.998	3,9
Badajoz	190	171	-10,0	331	356	7,6	3.264	3.420	4,8	3.951	3.956	0,1	7.003	7.578	8,2	1.677	1.698	1,3	235	156	-33,6	16.651	17.335	4,1
Cáceres	82	74	-9,8	143	174	21,7	1.043	1.075	3,1	1.013	1.013	0,0	1.768	1.862	5,3	388	393	1,3	81	72	-11,1	4.518	4.663	3,2
Galicia	454	510	12,3	1.141	1.161	1,8	11.281	10.742	-4,8	11.336	11.229	-0,9	19.094	19.744	3,4	4.802	4.874	1,5	542	624	15,1	48.650	48.884	0,5
Coruña, A	190	229	20,5	476	445	-6,5	5.126	4.926	-3,9	5.043	4.988	-1,1	8.385	9.208	9,8	2.196	2.225	1,3	274	323	17,9	21.690	22.344	3,0
Lugo	41	57	39,0	141	95	-32,6	1.039	964	-7,2	1.054	1.081	2,6	1.821	1.782	-2,1	430	438	1,9	65	41	-36,9	4.591	4.458	-2,9
Ourense	40	39	-2,5	76	77	1,3	1.151	1.103	-4,2	1.092	1.056	-3,3	1.793	1.708	-4,7	474	444	-6,3	35	45	28,6	4.661	4.472	-4,1
Pontevedra	183	185	1,1	448	544	21,4	3.965	3.749	-5,4	4.147	4.104	-1,0	7.095	7.046	-0,7	1.702	1.767	3,8	168	215	28,0	17.708	17.610	-0,6
Madrid, Comunidad de	2.010	2.184	8,7	5.413</																				

Comunidad de Madrid, 2.980 detenidos de sexo masculino en 2017 frente a las 1.111 del sexo femenino.

GRÁFICO 3-1-10. PORCENTAJE DE DETENCIONES E INVESTIGADOS MENORES POR PRINCIPALES TIPOLOGÍAS PENALES



ESPAÑA DETENCIONES E INVESTIGADOS MENORES DE EDAD (14 a 17 años) por causa de infracción penal									
Acumulado Enero-diciembre	Sexo MASCULINO			Sexo FEMENINO			Total		
	2016	2017	Variación % 2017-2016	2016	2017	Variación % 2017-2016	2016	2017	Variación % 2017-2016
Comunitat Valenciana	2.734	2.647	-3,2	556	608	9,4	3.290	3.255	-1,1
Alicante/Alacant	1.023	1.131	10,6	176	242	37,5	1.199	1.373	14,5
Castellón/Castelló	267	246	-7,9	55	43	-21,8	322	289	-10,2
Valencia/València	1.444	1.270	-12,0	325	323	-0,6	1.769	1.593	-9,9
Extremadura	301	360	19,6	75	64	-14,7	376	424	12,8
Badajoz	196	237	20,9	52	47	-9,6	248	284	14,5
Cáceres	105	123	17,1	23	17	-26,1	128	140	9,4
Galicia	481	395	-17,9	75	90	20,0	556	485	-12,8
Coruña, A	155	103	-33,5	28	32	14,3	183	135	-26,2
Lugo	74	75	1,4	21	24	14,3	95	99	4,2
Ourense	58	35	-39,7	4	0	-100,0	62	35	-43,5
Pontevedra	194	182	-6,2	22	34	54,5	216	216	0,0
Madrid, Comunidad de	3.054	2.980	-2,4	1.106	1.111	0,5	4.160	4.091	-1,7
Murcia, Región de	715	751	5,0	136	140	2,9	851	891	4,7
Navarra, Comunidad Foral de	193	176	-8,8	30	22	-26,7	223	198	-11,2
País Vasco	166	186	12,0	14	13	-7,1	180	199	10,6
Araba/Alava	28	49	75,0	1	2	100,0	29	51	75,9
Bizkaia	98	86	-12,2	3	8	166,7	101	94	-6,9
Gipuzkoa	40	51	27,5	10	3	-70,0	50	54	8,0
Rioja, La	138	168	21,7	47	65	38,3	185	233	25,9
Ceuta	131	117	-10,7	10	10	0,0	141	127	-9,9
Melilla	189	196	3,7	6	5	-16,7	195	201	3,1
Total	15.496	15.948	2,9	3.673	3.854	4,9	19.169	19.802	3,3

Nota: Información ampliada disponible en el Portal Estadístico de Criminalidad (www.estadisticasdecriminalidad.es).

Según la tabla de Actuaciones Unidades de Seguridad Ciudadana (expuesta en el punto de género) de la "Memoria Policial 2018" de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el número de "intervenciones intervenciones varias con menores" fueron 293.

No se encuentran más datos estadísticos relativos a menores de edad del propio municipio.

Aún así se ha de mencionar que el Ayuntamiento dispone de una Policía de Barrio y una Unidad de Violencia de Género y menores.

De los datos recogidos se deduce que la seguridad ciudadana afecta también a los grupos de edad más pequeños y vulnerables y que incluso a edades tempranas más del doble de las detenciones son acaparadas también por el sexo masculino.

3.2.3. En cuanto a orientación sexual.

Respecto a la localización del ámbito y el estado actual.

La argumentación introductoria es la misma que la expuesta con anterioridad por lo que se remite a la lectura de este mismo puntoperero en el apartado de género.

A continuación se muestran los datos recogidos en relación con el tema de la seguridad ciudadana, puesto que se entiende tiene una relación indirecta pero importante tanto con la localización como con el estado actual y la posibilidad de desplazamiento. Las tablas y los gráficos son los mismos que en el apartado equivalente de género, luego se remite a él para la comprobación de los datos.

El “Anuario Estadístico del Ministerio del interior de 2016”

En cuanto a Infracciones penales se menciona de nuevo en este apartado el porcentaje de infracciones contra las personas y la libertad: un 23% del total (ver gráfico 3-1-30 “porcentaje de victimizaciones por principales tipologías penales) así como, concretamente en Torrejón de Ardoz el número de delitos y faltas en 2016 fueron 4.850 y los robos con violencia o intimidación 143 (Ver la tabla concreta del municipio de Torrejón de Ardoz).

Según el Informe balance de “Infracciones penales registradas en CCAAs, provincias, islas, capitales y localidades con población superior a 30.000 habitantes” del Gabinete de coordinación y estudios, Secretaría del estado de seguridad, Ministerio del Interior en Torrejón de Ardoz en 2018 el número de delitos graves y menos graves de lesiones y riña tumultuaria fueron 47, los delitos contrala libertad e indemnidad sexual 36 y los robos con violencia o intimidación 115. (Ver la tabla concreta del municipio de Torrejón de Ardoz).

Según la “Memoria Policial 2018” de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el número de intervenciones por incidencias en vía pública fueron 11, por robos/hurtos/atracos 687 y por seguridad ciudadana 1134. (Ver tabla y gráfico de Actuaciones Unidades de seguridad ciudadana)

Siguiendo con el Anuario Estadístico del Ministerio del interior de 2016” en cuanto a Delitos de odio, se destacan las siguientes cifras:

De la Tabla 3-1-108 “Delitos de odio. Victimizaciones registradas según sexo”: por racismo/xenofobia un total de 425, seguido de victimizaciones por orientación o identidad sexual: un total de 278; discapacidad (255), ideología (205) y por discriminación por sexo o género: 14 en hombres y 15 en mujeres, total 29.

Del Gráfico 3-1-41- “Victimizaciones por tipología penal y sexo” se menciona que existe un total de 1.257 victimizaciones la mayoría de ellas de lesiones (305) y amenazas (232), seguidos de trato degradante (79), otros contra la constitución (71), abuso sexual (71) y discriminación (58).

Del Gráfico 3-1-38 “Distribución por lugar de comisión del hecho”, los lugares específicos donde se han producido los Delitos de Odio con mayor frecuencia son la vía pública urbana y vías de comunicación.

De la Tabla 3-1-115 “Delitos de odio. Detenciones/Investigaciones según sexo”: por delito de orientación o identidad sexual 87 hombres frente a 12 mujeres y por discriminación por sexo/género 7 hombres y ninguna mujer.

De los datos recogidos se deduce que la seguridad ciudadana afecta a varios grupos sociales, entre ellos el colectivo LGTBI siendo el perfil de la víctima por delitos de odio de sexo masculino (más del 60%) y sin dejar de mencionar que casi la totalidad de las detenciones son acaparadas también por el sexo masculino.

3.2.4. En cuanto a cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Por último se pasa a relacionar los derechos y necesidades de la infancia, la adolescencia y la familia, identificados en el análisis de pertinencia, en los que tiene una incidencia positiva el cumplimiento y la ejecución correcta de la legislación sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras:

Derecho de los/as niños/as con discapacidad
Necesidad de espacio exterior adecuado
Necesidad de protección de riesgos físicos

Como conclusión se puede decir que ya existe en la actualidad normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras en el planeamiento vigente. En cuanto a la situación física actual, el ámbito se encuentra en un estado parcialmente alejado de la accesibilidad universal que se mantendrá mientras no se tomen las medidas necesarias.

3.3. Información cualitativa sobre roles y estereotipos

3.3.1. Información cualitativa sobre roles y estereotipos de género.

Respecto la seguridad ciudadana.

La mujer generalmente tiene más sensación de inseguridad, debido sobre todo al miedo a sufrir agresiones sexuales, cuando se desplaza por las calles, por lugares menos transitados o cuando los desplazamientos se producen en horas nocturnas.

En estudios como el “Manual de análisis Urbano, Género y Vida Cotidiana. Gobierno Vasco.” se destaca el tema de la seguridad como un punto importante a tener en cuenta en relación con los roles:

“Los roles asociados a los sexos dentro del sistema patriarcal asignan espacios diferenciados a cada sexo. Así, los hombres han estado históricamente en el espacio público y las mujeres han estado recluidas en el espacio privado.”

“Paradójicamente hoy en día son las mujeres las que más usan el espacio público (...)”

“Tanto las situaciones reales de peligro como la sensación de miedo y/o vulnerabilidad, derivada de los mitos o roles sociales, hacen que día a día muchas personas, mayores o jóvenes, restrinjan sus movimientos, no salgan a la calle o eviten determinados desplazamientos.”

“Una parte de la sensación de inseguridad tiene una sólida base en la construcción de los géneros, en función de la cual a sexos diferentes se les asigna trabajos, capacidades o modelos de libertades diversos (así se forma al atacante, el mito del cazador, y se educa de manera desvalida a la víctima para que no sepa defenderse, para que el miedo la paralice).”

“Y si bien este miedo tiene su origen en una construcción social garante de la desigualdad y base del sistema sexo-género, este miedo se produce en un escenario, la ciudad, que contribuye a enfatizarlo o deconstruirlo.”

“La Seguridad Ciudadana es un tema que afecta a toda la sociedad y es justo reconocer que son las mujeres las principales afectadas por este tema, especialmente por el miedo a sufrir una agresión sexual. Por otro lado, es justo reconocer y visibilizar a las mujeres como conocedoras expertas de la ciudad, de la que son usuarias mayoritarias.”

Existen por tanto, en estos contextos en la actualidad, diferencias entre mujeres y hombres, en relación con el disfrute de sus derechos relacionados con la funcionalidad y la seguridad en el espacio público, derechos que se considera fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en el uso de la ciudad.

3.3.2. Información cualitativa en relación a la infancia, la adolescencia y la familia.

Es un hecho que los/as menores no han sido generalmente involucrados en la redacción o aplicación de las distintas normativas o diseños. Su derecho a ser oído/a, que bien se puede relacionar con la participación y la divulgación de sus opiniones, se ejerce en contadas ocasiones. En muchos ámbitos no se considera a los/as niños/as como ciudadanos/as, incluso hasta hace poco se sostenía que no sufrían ante el dolor y las adversidades. El tiempo está dando la razón a aquellos que defendemos sus derechos e insistimos en que los/as niños/as no son menos que nadie, no son tontos/as, solamente son niños/as, inteligentes y con una capacidad increíble de relacionarse, aprender y opinar respecto a todo aquello que se les permita hacer.

Según el “Informe de Situación de la Infancia y la adolescencia de la ciudad de Madrid”. Ayuntamiento de Madrid. Julio 2016. Tras el estudio de la “percepción de los niños, niñas y adolescentes de sus necesidades y derechos” se concluye:

Respecto a la participación y a la visibilidad:

“Los resultados obtenidos en este apartado parecen poder concluir que, en general, la participación como satisfactor de la necesidad de autonomía no está garantizada en la población infantil y adolescente con la que nosotros hemos trabajado en este estudio, y ello se debe, básicamente, a dos razones. La primera tiene que ver con un claro desconocimiento de los mecanismos de participación infantil y juvenil y la segunda, con una escasa e inadecuada utilización de tales mecanismos en caso de que se conozcan. Con el término de “inadecuada utilización” nos referimos a que, en ocasiones, la participación infantil y juvenil se entiende más como un mecanismo para elevar preocupaciones a las instancias en las que tiene lugar la toma de decisiones que como un proceso para protagonizar este proceso sobre aspectos relevantes que afectan a sus vidas. Esta falta de conocimiento sobre los mecanismos más eficaces para producir cambios en los entornos –sean estos físicos o sociales- en los que niños, niñas y adolescentes se encuentran inmersos hace que, en ocasiones, manifiesten una cierta indefensión o incluso ironía cuando se les plantean alternativas para mejorar la situación de su entorno.”

“A este respecto sería muy deseable que desde el ámbito municipal se pusieran en marcha una serie de medidas – adaptadas a los diferentes niveles de edad y capacidad- encaminadas a implementar y fomentar la participación infantil en todas las decisiones que les afectan implicándoles en el proceso de toma de decisiones desde sus primeras fases.”

“En opinión de las personas consultadas las niñas y los niños apenas son consultados en los procesos de toma de decisiones de las personas adultas y, en particular, en las decisiones políticas que afectan a la marcha y mejora de la ciudad. (...) Este es un aspecto clave para el éxito de un sistema de participación mejorado, en los que no sólo hay que escuchar a las niñas, niños y adolescentes, sino también darles respuestas explicando que puede hacerse, que no, en qué momento es posible y todo ello por qué razones.”

“(...) las niñas, niños y adolescentes necesitan ser más visibles, escuchados y tenidos en cuenta en las deliberaciones y decisiones de los adultos, en su familia, centros educativos, espacios de ocio, asociativos e institucionales de la ciudad y a través de los medios de comunicación.”

Respecto al entorno y el barrio:

“que todos los grupos analizados –con independencia de las variables seleccionadas en este estudio- han señalado como problemas importantes la suciedad y el tráfico –con el ruido y la contaminación, que de él se derivan-. (...) para todos ellos ambas cuestiones afectan negativamente a la percepción de su entorno. (...) Así por ejemplo cuando se trata de niños y niñas con diversidad funcional intelectual su principal queja es la escasez y el deterioro de infraestructuras deportivas mientras que en el caso de los adolescentes con diversidad funcional motora su principal preocupación es la falta de accesibilidad universal (...) La mayoría de los niños, niñas y adolescentes que participaron en el estudio dicen sentirse inseguros –y en ocasiones tener miedo-(...) En este grupo es importante destacar que hay una percepción de la inseguridad diferente entre chicas y chicos que está muy determinada por los estereotipos tradicionales de género.”

“En relación a la vivienda la mayoría vive con sus familias –padres, madres, hermanos y hermanas- en bloques de pisos que difieren ampliamente –de unos grupos a otros- en cuanto a su nivel de confortabilidad y, generalmente, en zonas próximas a los centros escolares a los que acuden. Tanto los grupos de “diversidad funcional” –sea esta intelectual o motora- como los de nivel “socioeconómico y sociocultural alto” muestran un alto grado de satisfacción con sus viviendas. Por el contrario los de “vulnerabilidad social y riesgo de exclusión” y los de “nivel socioeconómico y sociocultural bajo” relatan ciertos problemas estructurales –goteras, humedades, falta de suministros-, de acondicionamiento –frio por falta de calefacción- y del propio tipo de vivienda –construcciones de baja calidad con problemas de equipamiento- que hacen pensar que esta necesidad no está adecuadamente satisfecha con el riesgo, para la salud física, que ello conlleva.”

Respecto al ocio, tiempo libre e iguales:

“en caso de los más pequeños las actividades de ocio se realizan básicamente en la propia casa o en la casa de algún amigo o amiga y están muy ligadas al ocio en familia. Por el contrario los mayores realizan actividades de ocio estructurado –o no- que se desarrollan en espacios públicos o privados, a los que acuden sin necesidad de ir acompañados de adultos (...) Aquellos chicos y chicas que tienen “diversidad funcional intelectual” realizan un ocio más limitado a sus entornos conocidos (...) Nuevamente nos encontramos con que en los diferentes grupos que han participado en el estudio –y por diferentes razones-, la necesidad de ocio, tiempo libre e interacción con iguales –que es otro de los satisfactores de la necesidad de autonomía- tampoco está adecuadamente satisfecha.”

Respecto a la presencia y autonomía de las niñas y los niños en las calles de la ciudad:

“Entre las personas consultadas existe una percepción bastante general de que la ciudad no está pensada para responder a las necesidades de las niñas y los niños, priorizándose los usos que de ella hacen las personas adultas, con una subordinación importante a las condiciones que impone el uso de los vehículos privados.”

“(...) las niñas, niños y adolescentes necesitan desarrollar una mayor autonomía para desenvolverse, solos o en compañía de su familia o de sus iguales, con libertad y de forma segura en las calles, parques, edificios e instalaciones de su municipio.”

Respecto a la gestión de la información:

“Existe una preocupación ampliamente compartida por la dispersión y/o la falta de indicadores y datos relativos a la realidad de la infancia y la adolescencia de la ciudad de Madrid.”

3.3.3. Información cualitativa sobre roles y estereotipos relativos a la orientación e identidad sexual.

Respecto la seguridad ciudadana.

El colectivo LGTBI tiene más sensación de inseguridad, debido sobre todo al miedo a sufrir delitos de odio, cuando se desplaza por las calles, por lugares menos transitados o cuando los desplazamientos se producen en horas nocturnas.

En estudios como el “Informe de Incidentes de Odio por LGTBIfobia en la Comunidad de Madrid. Año 2017” del Observatorio Madrileño contra la homofobia, transfobia y bifobiase desprende que:

“Sigue habiendo un porcentaje considerable de la sociedad que considera que la visibilidad de las personas LGTB es una ofensa o una provocación y esto es un comportamiento que hemos de erradicar. (...) la gran derrota será que consigan que volvamos a ocultarnos, como ya ha ocurrido en algunas personas que contactan con nuestra entidad por el miedo ante incidentes de odio que han vivido personas de su entorno.”

“Desde la creación de la Unidad de Gestión de la Diversidad de la Policía Municipal de Madrid, una de las reivindicaciones que habíamos llevado (...) en una reunión era un grupo de policía especializada para que las víctimas LGTB perdieran el miedo a acudir a denunciar, que estuviera formada siguiendo el modelo de la Policía Municipal de Fuenlabrada, plenamente concienciada con la igualdad LGTB.”

“Muchas personas transexuales siguen “evitando” lugares como determinadas calles o barrios o incluso transportes públicos para no encontrarse con posibles agresores, con lo que viven limitaciones en su propia ciudad.”

Existen por tanto, en este contexto, diferencias entre heterosexuales y LGBTI, en relación con el disfrute de sus derechos relacionados con el uso y la seguridad en el espacio público, derecho que se considera fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en el uso de la ciudad.

3.3.4. Información cualitativa en relación al cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

En la actualidad aunque la legislación existente respecto a la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas está ya muy consolidada, tal y como se ha mencionado en el punto “2.3 Pertinencia en el Urbanismo”, el diseño de la ciudad y de las edificaciones residenciales se sigue pensando en muchas ocasiones para “el hombre” como persona adulta que no tiene aparentes dificultades, no recordando que en determinados momentos de su vida esa persona fue también un niño, que en cualquier momento puede ser una persona dependiente o con dificultades y que en un futuro no muy lejano será una persona mayor.

De igual forma se da por hecho la mayor importancia del tráfico motorizado sobre el peatón y la consideración de la movilidad de las personas sin dificultades sobre las que tienen dificultades, lo cual influye negativamente en la accesibilidad universal.

En resumen se puede indicar que la situación actual en términos cualitativos también encuentra dificultades y discriminaciones iniciales en materia de accesibilidad.

3.4. Identificación de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades

Tal y como se ha mencionado en el punto “2.2 Objeto particular del documento que nos ocupa”, el objetivo del Plan Especiales la concreción del trazado del sub-tramo 3 de la circunvalación sur de Torrejón de Ardoz

Si bien se trata de una vía de circunvalación, su carácter de límite de la ciudad le confiere una especial importancia en lo que se refiere a seguridad ciudadana.

4. EFECTOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN

La vía de circunvalación descongestiona el tráfico de las zonas centrales de Torrejón y da salida por el sur a los nuevos sectores, mejorando la actualmente existente del barrio del Castillo, de manera que afecta de manera directa a indirecta a los que viven en la ciudad.

Dota a los futuros crecimientos de una conexión directa con el exterior y el nuevo diseño facilita la previsión de nuevas paradas del transporte público.

Por otra parte al destinar la actual carretera del Castillo a vía de tráfico no motorizado y tráfico agrícola interconectando los caminos con las vías pecuarias aumenta la accesibilidad al suelo rustico, previendo, como se expone en el punto siguiente pasarelas peatonales en los puntos de mayor incidencia de tráfico peatonal.

Mejora la movilidad con reducción de los tiempos de desplazamiento lo que contribuye positivamente a la mejor organización y disponibilidad del tiempo libre y para el cuidado de la casa y las personas.

La mejora del alumbrado público y la previsión de amplias aceras accesibles mejora obviamente la seguridad en el tráfico por la misma.

En cuanto a la participación, la obligada exposición pública facilita que tanto las personas como los colectivos, a cuyas demandas responde también el diseño, participen formulando sus alegaciones y comprobando se han sido recogidas sus demandas.

5. MEDIDAS Y PROPUESTAS

De las consideraciones anteriores, teniendo en cuenta las características del documento y la situación de partida se han elaborado algunas medidas complementarias y que se describen a continuación, diferenciando: (i) aquellas que corresponden al alcance del documento y que el Plan Especial incorpora en forma de determinación normativa en su ordenación pormenorizada y (ii) aquellas otras que se consideran relevantes a título informativo, pero que exceden del ámbito propio del Plan Especial, por tanto, su alcance.

5.1. Medidas y propuestas para la mejora del uso cotidiano del espacio teniendo en cuenta la perspectiva de género, la infancia, la adolescencia y la familia, la diversidad de orientaciones sexuales y la no discriminación

5.1.1. Determinaciones relativas a la seguridad en la ciudad.

La seguridad como prioridad

Se recogen a continuación los principios más relevantes que habitualmente se toman en consideración con respecto a la seguridad en la ciudad recordando que algunos de los principios (ii) se consideran importantes a título informativo, pero que exceden del ámbito propio del Plan Especial, por tanto, su alcance.

- a) Señalización: “saber donde se está y a donde se va” y el acceso a la ayuda: “Poder escapar y obtener auxilio”
 - (i) Se revisará que:
 - sea clara, comprensible y visible para el reconocimiento fácil del entorno, los recorridos, salidas etc.
 - realizada con iconografía no sexista y diversa.
 - Se identifique fácilmente el nombre de las calles, plazas y edificios.

- Las paradas de transporte público (ii), las entradas de las zonas verdes(i), las diferentes zonas de los centros comerciales (i) y las calles comerciales (i), dispondrán de un mapa detallado del lugar y su relación con el entorno, así como el horario de uso.
- (ii) Se recomienda la instalación de teléfonos con un sistema de llamadas emergencia en paradas de transporte público aisladas y (i) en aparcamientos de centros comerciales que no tengan contratadas otras medidas de seguridad que pudieran sustituirlos.
- Se cumplirán las determinaciones relacionadas con la seguridad, indicadas en los puntos precedentes.

b) Visibilidad: “ver y ser vista”

- (i) Se comprobará que la iluminación está orientada al peatón y los itinerarios peatonales y no solo a la calzada y al vehículo rodado. Las luminarias tendrán que ser compatibles con la vegetación dispuesta a su alrededor. Es más importante mantener un nivel de iluminación uniforme y evitar agujeros negros entre luminarias que aumentar el nivel de iluminación con un contraste demasiado violento, sin que esto apareje un bajo nivel de iluminación.
- (i) Los recorridos prioritarios estarán libres de elementos que dificulten el control visual, evitando elementos contruoidos, vegetación o creación de desniveles que dificulten la visión para responder al criterio de visibilidad “Ver y ser vista/o” y de orientación.
- (i) El mantenimiento y control de la vegetación será tal que no dificulte la visión por un excesivo crecimiento.

Afluencia: “oír y ser oída”

(ii) Se aconseja que el ruido ambiental tanto en exteriores como en interiores no cubra llamadas de socorro.

Planificación y el mantenimiento de los lugares: “vivir en un ambiente limpio y acogedor”

(i) Se recomienda la disposición de los recursos de limpieza necesarios tanto en las zonas públicas como en el interior de las parcelas privadas para contribuir a su cuidado y a la sensación de seguridad.

5.1.2. Determinaciones relativas al uso transporte y movilidad.

Respecto a la seguridad ciudadana ver también los principios establecidos en el punto “Determinaciones relativas a la seguridad en la ciudad”

Carga y descarga. (ii)

La actividad de carga y descarga que pudiera producirse deberá garantizar la visibilidad de los peatones.

Transporte público. (ii)

En caso de que en la zona del entorno, se produzca alguna intervención en las paradas de transporte público, debería instalarse en ellas un mapa detallado del lugar y su relación con el entorno, así como el horario de uso.

Se recomienda instalar paradas de autobús y de taxis cerca de centros o calles comerciales, con horarios amplios de utilización.

5.2. Medidas y propuestas relativas al cumplimiento de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas (i)

Adecuar el diseño a las determinaciones actualizadas de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Respecto a la legislación vigente en materia de accesibilidad:

- Incorporar por escrito en las determinaciones normativas el obligado cumplimiento de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, haciendo referencia a la normativa existente en el momento de la redacción del Plan Especial.

Respecto a la situación física de las calles o tramos de calles existentes que se mantienen en la solución propuesta, se plantean a priori las siguientes determinaciones:

Ensanchar aquellas aceras que no cuenten con un itinerario alternativo accesible de acuerdo con la legislación vigente (no menores de 1,8 m.).

Recolocar aquel mobiliario urbano que interrumpa un itinerario accesible.

Los vados peatonales se ajustarán a la legislación vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras urbanísticas.

Facilitar un acceso pavimentado o correctamente compactado desde la acera a la zona de juegos infantiles.

Relativas a la conservación de la urbanización.-

Mantenimiento del viario y las zonas verdes en buen estado de conservación y libre de obstáculos.

6. PREVISIÓN DE RESULTADOS

La vía de circunvalación descongestiona el tráfico de las zonas centrales de Torrejón y da salida por el sur a los nuevos sectores, mejorando la actualmente existente del barrio del Castillo, de manera que afecta de manera directa a indirecta a los que viven en la ciudad.

Dota a los futuros crecimientos de una conexión directa con el exterior y el nuevo diseño facilita la previsión de nuevas paradas del transporte público.

Por otra parte al destinar la actual carretera del Castillo a vía de tráfico no motorizado y tráfico agrícola interconectando los caminos con las vías pecuarias aumenta la accesibilidad al suelo rustico, previendo, como se expone en el punto siguiente pasarelas peatonales en los puntos de mayor incidencia de tráfico peatonal.

Mejora la movilidad con reducción de los tiempos de desplazamiento lo que contribuye positivamente a la mejor organización y disponibilidad del tiempo libre y para el cuidado de la casa y las personas.

La mejora del alumbrado público y la previsión de amplias aceras accesibles mejora obviamente la seguridad en el tráfico por la misma.

En cuanto a la participación, la obligada exposición pública facilita que tanto las personas como los colectivos, a cuyas demandas responde también el diseño, participen formulando sus alegaciones y comprobando se han sido recogidas sus demandas.

6.1.Introducción general

Teniendo en cuenta que, como se ha dicho, el Plan Especialha integrado, en las ordenanzas generales, determinaciones normativas para la mejora del uso cotidiano del espacio teniendo en cuenta la perspectiva de género, la infancia, la adolescencia y la familia, la diversidad de orientaciones sexuales, la no discriminación y para el cumplimiento de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, se efectúa, a continuación, una previsión de resultados de su desarrollo desde una perspectiva de eliminación de desigualdades, desequilibrios y/o contribución al desarrollo de la igualdad de oportunidades, así como desde el cumplimiento de la legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Es necesario aclarar que, aunque hablando de no discriminación pueda parecer contradictorio que al realizar estudios y mejoras se comience en ocasiones por identificar actividades, situaciones o necesidades que se asimilan, por ejemplo, como propias de las mujeres, en relación con diferentes tareas o papeles que desempeñan en la sociedad, son mejoras que, en una sociedad de respeto, tolerancia e igualdad, deben beneficiar y de hecho beneficia todas las personas que las lleven a cabo. Con independencia de su género, raza, orientación sexual, edad, etc. En la medida que se mejore la seguridad, las edificaciones en sus distintos usos, los servicios, etc., se estará mejorando la calidad de vida de todas las personas.

El diseño del espacio tiene que facilitar la conciliación, la co-responsabilidad y la diversidad, y apostar por entornos amables y accesibles para todas las personas, dado que no existe un ciudadano tipo para el que haya de diseñarse sino una ciudadanía plural y diversa.

En el planeamiento se incorporan, como determinaciones normativas, las medidas que corresponden descritas en el punto anterior, para la mejora del uso cotidiano del espacio teniendo en cuenta la perspectiva de género, la infancia, la adolescencia y la familia, la diversidad de orientaciones e identidades sexuales y la no discriminación, así como se

hacereferencia a la actualización de la legislación que da cumplimiento a la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

El documento de planeamiento integra, por tanto, esta perspectiva, incorpora lenguaje inclusivo y también informa, a través de la inclusión de esta memoria dentro del propio documento de planeamiento, de la relevancia y trascendencia de tener en cuenta estas circunstancias, cuya no atención no parece admisible ya en los nuevos desarrollos urbanísticos

Estas medidas específicas contribuyen a la eliminación de desigualdades y desequilibrios en el ámbito.

6.2. Resultados directos de la aplicación de la norma

Al llevar a cabo el análisis de previsión de resultados del ámbito se incide fundamentalmente en dos cuestiones: los usos residenciales y de espacio libre y en la localización y su estado actual, no perdiendo de vista los usos comerciales y dotacionales.

El desarrollo del Plan Especialno genera un aumento de las brechas de género ni una mayor discriminación por razón de edad, de orientación e identidad sexual respecto a la situación de partida.

6.2.1. En cuanto a género.

Las determinaciones normativas contribuirán a reducir las diferencias de participación en el ámbito entre hombres y mujeres, mejorando el desplazamiento, la estancia, la facilidad de uso, el desarrollo de actividades de la vida cotidiana y aumentandola sensación de seguridad.

Respecto la seguridad ciudadana.

Dado que el Plan Especialconcreta el trazado de la vía de circunvalación y en su desarrollo se procederá a su ejecución, ello facilitará la creación de un espacio apropiado y seguro, con instalaciones y servicios de los que hoy carece. La ejecución de un diseño reflejado en el Proyecto de Ejecución que se adjunta en anexo contribuye positivamente a los desplazamientos. Una ciudad con una movilidad segura y accesible que tiene en cuenta los desplazamientos a pie, la adecuación a los flujos de personas y la importancia del espacio asociado a las zonas verdes públicas facilita la utilización de los espacios públicos a todo tipo de personas.

En la medida en que se ha mejorado la seguridad incluyendo determinaciones pormenorizadas al respecto se prevé una mejora en la calidad de vida de todas las personas, disminuyendo los las diferencias de uso de los espacios, promoviendo la confianza y generando sensación de seguridad que muy poco a poco podrá calar y formar parte de una realidad futura.

Se concluye por tanto que en materia de seguridad ciudadana, el planeamiento participa positivamente en su consolidación a través de las sugerencias y determinaciones.

6.2.2. En cuanto a la infancia, la adolescencia y la familia

La información cuantitativa en este apartado examina tanto la existencia o no de cifras y mejoras concretas, cómo la relación de los aspectos concretos del documento vigente con los derechos y necesidades identificados en el análisis de pertinencia en los que pueden tener incidencia.

Necesidad de espacio exterior adecuado y juego y tiempo de ocio-

En este apartado remitimos a los párrafos precedentes relacionados con el derecho al esparcimiento y al punto correspondiente del cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Necesidad de protección de riesgos físicos-

En este apartado remitimos al punto correspondiente del cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Respecto a la seguridad ciudadana.

Derecho a la protección contra toda forma de violencia

En esta sección se remite al punto del mismo nombre en el apartado de género.

Se considera positivo tanto conseguir finalizar la ejecución de la circunvalación para poder realizar la urbanización y las edificaciones. Y definir un límite claro de la ciudad y el entorno rural.

En materia de seguridad ciudadana se concluye que el planeamiento participa positivamente en su consolidación a través de las sugerencias y determinaciones.

6.2.3. En cuanto a orientación sexual.

Se remite al apartado de género, destacando aquí, que la educación hacia la igualdad, la tolerancia y el respeto es algo esencial para que se puedan producir cambios positivos y generar espacios seguros que animen a la visibilidad.

Respecto a la seguridad ciudadana.

En esta sección se remite al punto del mismo nombre en el apartado de género.

6.2.4. En cuanto a cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

La información cuantitativa en este apartado examina la inclusión o no de determinaciones relativas a la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Como se ha venido comentando a lo largo del documento ya existe en la actualidad normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras en el planeamiento vigente. Aun así, el hecho de que se hayan incorporado, en las medidas y propuestas, unas determinaciones normativas para el futuro tratamiento de espacios públicos con determinaciones complementarias y relativas al

cumplimiento de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, cómo es adecuar el diseño y los documentos que se desarrollen a las determinaciones actualizadas de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas y sugerir, incluso, actuaciones concretas, prevé un resultado positivo en la materia.

No se puede dejar sin mencionar que la viabilización del desarrollo del ámbito contribuirá positivamente a la mejora de la accesibilidad universal, transformando un ámbito irregular en cuanto a movilidad, a un ámbito adaptado y accesible.

Se pasa a continuación a relacionar los derechos y necesidades de la infancia, la adolescencia y la familia, identificados en el punto correspondiente de previsión de resultados, en los que tiene una incidencia positiva el cumplimiento y la ejecución correcta de la legislación sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras:

Derecho de los niños y jóvenes al deporte y al ocio
Derecho de los niños con discapacidad
Necesidad de espacio exterior adecuado
Necesidad de protección de riesgos físicos

En conclusión, aunque la legislación sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras urbanísticas es ya una legislación muy consolidada y su cumplimiento es obligatorio desde hace muchos años, se incorporan en el documento, las adecuaciones y revisiones del diseño y las determinaciones actualizadas de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, ajustándose al cumplimiento de la legislación vigente.

6.3. Incidencia cualitativa

6.3.1. Incidencia sobre roles y estereotipos de género y relativos a la orientación e identidad sexual.

Prever si se espera que de la aplicación de la norma se produzca alguna incidencia sobre el conjunto de roles y estereotipos.

El Plan Especial no se cree tenga una gran incidencia en los roles y estereotipos. Aún así, el definir claramente el límite con las zonas no urbanizadas coadyuva a la construcción de un espacio público apropiado y seguro, ayuda a facilitar la utilización de la ciudad a todas las personas y simplifica la complejidad del modelo de vida diaria de aquellas que se dedican al cuidado de los demás, cualquiera que sea su género u orientación sexual.

Cabe mencionar que por otra parte las determinaciones del Plan Especial no generan un aumento de las brechas de género ni una mayor discriminación por razón de orientación e identidad sexual respecto a la situación de partida.

Con la mera realización de este estudio de memoria de impactos transversales se colabora en la divulgación de las desigualdades existentes y se contribuye a la concienciación sobre la búsqueda de soluciones y acciones necesarias a tener en cuenta.

En la medida en que se ha mejorado la seguridad incluyendo determinaciones pormenorizadas al respecto se prevé una mejora en la calidad de vida de todas las personas, disminuyendo las diferencias de uso del espacio, promoviendo la confianza y generando más sensación de seguridad que muy poco a poco podrá calar y formar parte de una realidad futura.

6.3.2 Incidencia sobre determinaciones concretas para la infancia, la adolescencia y la familia.

Respecto a las determinaciones concretas para la infancia (relevantes a título informativo puesto que exceden del ámbito propio del Plan Especial, por tanto, su alcance, tal y cómo se ha explicado en el apartado correspondiente de medidas y propuestas) se concluye un efecto positivo en los siguientes apartados:

Autonomía infantil.

La actualización de las medidas respecto a la legislación en materia de accesibilidad, la incorporación de las propuestas concretas para la infancia en las medidas de las determinaciones normativas para la mejora del uso cotidiano del espacio y la no discriminación y la determinación de medidas de seguridad en el presente documento responde positivamente a la preocupación por la autonomía del/la menor, dotándole/a de mayor seguridad y confianza en el desplazamiento de su entorno próximo, lo que conlleva a poder ejercer su derecho a la libertad de manera más realista.

Participación, “derecho a oír y ser oído”

Con la apertura de una tramitación derivada del Plan Especial, se da una oportunidad de participación ciudadana que permitirá ampliar y reforzar el derecho “a oír y ser oído/a” si se consigue involucrar a las familias y a los/as menores a su cargo. También se considera positiva la incidencia en la necesidad de facilitar la adecuada participación de las niñas, niños y adolescentes en todas aquellas iniciativas que les afectan, dentro de las medidas para la mejora del uso cotidiano del espacio y la no discriminación.

Respecto a la percepción del entorno y el barrio:

La definición clara del borde urbano contribuye a crear una percepción positiva del entorno donde se vive o se utiliza.

Respecto a la gestión de la información:

Mediante el análisis de pertinencia, la descripción de la situación inicial y la previsión de resultados, se contribuye positivamente a fomentar el conocimiento de datos y situaciones en relación con la realidad actual de la infancia, la adolescencia y la familia.

Por último mencionar que el mero hecho de plantear y elaborar esta memoria de análisis contribuye positivamente a que las personas que constituyen el grupo de infancia y adolescencia sean tenidas en cuenta y sus problemas y necesidades sean más visibles.

6.3.3. Incidencia cualitativa sobre el cumplimiento de la legislación sobre la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.

Al adecuar el diseño y el documento que se desarrolla a las determinaciones actualizadas de la legislación vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, se espera por un lado, que el Plan Especial se ajuste al cumplimiento de la legislación vigente y por otro se sensibilice sobre esta materia a la población que ejecute el proyecto y a aquella que lo termine utilizando, viendo que puede existir una realidad inclusiva con la accesibilidad universal y no por ello menos válida.

6.4. Contribución al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades

Relación que tienen los resultados previstos con los objetivos explícitos y los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades que se han identificado en la situación de partida.

6.4.1. Objetivos explícitos.

Tal y como se ha comentado en el punto 3.4 “Identificación de objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades”, el alcance del Plan Especial no afecta de manera directa a las personas puesto que se trata de un instrumento de planeamiento que aunque incide en el diseño del tejido urbano y en las determinaciones de ordenación pormenorizada, no es una normativa urbanística que vaya dirigida directamente a personas, por lo que entre sus objetivos no se han introducido objetivos específicos de igualdad.

6.4.2. Objetivos de las políticas de igualdad.

Los resultados positivos previstos tienen relación con los siguientes objetivos:

Respecto al género:

Hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, incluyendo sus derechos relacionados con la seguridad en el espacio público, derecho que se considera fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en el uso de la ciudad.

Favorecer el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

Tener en cuenta en el diseño de la ciudad, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico la perspectiva de género.

Respecto a la infancia, la adolescencia y la familia:

Derecho del/a menor a que su interés superior sea valorado en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado.

Promoción del conocimiento de la situación de la Infancia y la Adolescencia y sensibilización de la población general al respecto.

Favorecimiento de entornos apropiados que permitan el desarrollo adecuado de sus capacidades, defendiendo el derecho al juego, al ocio, al tiempo libre en igualdad de oportunidades, en entornos seguros, objetivo que se considera fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en el uso de la ciudad.

Promoción de la participación infantil

Relacionamos a continuación también los derechos y necesidades estudiados específicamente sobre los que se prevé un resultado positivo:

Derecho a la protección contra toda forma de violencia
Derechos de los/as niños/as con discapacidad
Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales
Necesidad de espacio exterior adecuado
Necesidad de protección de riesgos físicos
Necesidad de interacción con adultos
Necesidad de interacción con iguales
Necesidad de juego y tiempo de ocio

Respecto a la orientación sexual:

Derecho a la integridad física y psíquica, en todos los ámbitos de actuación tanto públicos como privados.

Disfrutar de todos los derechos humanos con independencia de su orientación sexual, expresión o identidad de género, entre ellos el disfrute de sus derechos relacionados con la seguridad en el espacio público, derecho que se considera fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en el uso de la ciudad.

Respecto a la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas:

Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades a través de la accesibilidad universal.
Asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos y en los servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, en zonas urbanas.
Aplicar el desarrollo de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
Garantizar a todas las personas un uso no discriminatorio, independiente y seguro de los espacios públicos urbanizados.

7. VALORACIÓN DE IMPACTO

7.1. Valoración de impacto de género.

Valoración del impacto de género: positivo, sensible al género, puesto que, aunque en el Plan Especial no cabe introducir grandes cambios en la situación actual, si se contribuye en cierta medida a disminuir desigualdades en el ámbito, a cambiar la mentalidad, a naturalizar las relaciones interpersonales y a disminuir las desigualdades en los distintos usos en cuanto a utilización y calidad del espacio. El haber conseguido la definición clara del límite urbano, puede facilitar la consolidación en los ámbitos colindantes de un diseño compacto, con variedad de usos y equipamientos y zonas verdes de proximidad, facilita la utilización de ese espacio y simplifica el modelo de vida diaria a cualquier persona que desarrolle su actividad en el barrio.

7.2. Valoración del impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia

Valoración del impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia: positivo, puesto que la incorporación en las determinaciones normativas de las medidas propuestas en cuanto a utilización y calidad del espacio, elimina o disminuye las deficiencias detectadas a lo largo del documento, mejora en todo caso la situación de partida y saca al ámbito de la desestructuración en la que se encuentra. Así mismo la realización de esta memoria de análisis de impacto incorporando tanto la descripción de la situación actual, como las medidas, previsión de resultados y conclusiones, contribuye a promover la importancia de considerar a la infancia, la adolescencia y la familia de manera transversal e inclusiva.

7.3. Valoración del impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia

Valoración del impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia: positivo, ya que aunque no se puede intervenir en el origen de los problemas de discriminación, sí que contribuye a minimizar riesgos, mejorar el diseño y aumentar la seguridad para que el transcurrir de la vida se realice con la misma confianza y decisión.

7.4. Valoración del cumplimiento de la legislación vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas

Valoración del cumplimiento de la legislación vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas: positivo, al quedar recogido en el documento, referencia a la legislación vigente y a normativas específicas, concretando sus determinaciones en los elementos más significativos y vinculados a los impactos analizados.